



Efectos de los Paraísos Fiscales en la Planeación Fiscal: un Análisis desde la Legislación Colombiana

Geraldine Londoño Bermúdez

Jesica Natalia Rendón Arroyave

Trabajo de grado presentado para optar al título de Magíster en Tributación

Asesores: Rubiela Jiménez Aguirre, Luis Fernando Gómez Montoya

Asesores de recursos académicos: Luz Andrea Sepúlveda Escobar (asesora bibliográfica)

Universidad de Manizales

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Maestría en Tributación

Manizales

2026

Cita	(Londoño Bermudez & Rendon Arroyave,2026)
Referencia	Londoño Bermudez & Rendon Arroyave (2026). <i>Efectos de los paraísos fiscales en la planeación fiscal: un análisis desde la legislación colombiana</i> [Tesis de maestría]. Universidad de Manizales.
Estilo APA 7 (2020)	RIDUM: Repositorio Institucional Universidad de Manizales.



Seleccione posgrado UManizales (A-Z), XII

Declaración de inteligencia artificial: el o los autores de este trabajo de grado declaran que han utilizado herramientas de inteligencia artificial (IA), tales como [mencionar herramientas utilizadas, por ejemplo, ChatGPT, Grammarly, Turnitin, Copilot, Gemini, entre otras], de manera ética y responsable, tal como se establece en el Acuerdo UManizales 002 (julio 26 de 2023) sobre propiedad intelectual e IA. Estas herramientas son empleadas como apoyo en la redacción, revisión gramatical y generación de ideas, pero en ningún caso sustituyen el análisis crítico, la argumentación académica ni la originalidad del trabajo. Asimismo, cualquier contenido generado con asistencia de IA está citado y referenciado adecuadamente, garantizando la integridad académica y el cumplimiento de los principios éticos de la investigación.

Biblioteca y Centro de Recursos: <https://biblioteca.umanizales.edu.co/>

Repositorio Institucional: <http://ridum.umanizales.edu.co/>

Universidad de Manizales: www.umanizales.edu.co

Revistas: <http://revistasum.umanizales.edu.co/>

Fondo Editorial: <https://editorialum.umanizales.edu.co/>

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Manizales ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

Dedicamos este logro a Dios y a la Santísima Virgen María, por acompañarnos y fortalecernos en cada etapa de este proceso, por guiarnos con fe y esperanza en los momentos de dificultad y por permitirnos alcanzar esta meta.

A nuestras familias y a las personas que caminaron a nuestro lado durante este camino, quienes fueron nuestro apoyo, nuestra motivación y nuestro impulso constante. Gracias por creer en nosotras, por sostenernos en los momentos de duda y por compartir cada esfuerzo y cada logro. Este título también les pertenece.

Agradecimientos

Expresamos nuestro más profundo agradecimiento a nuestras familias y a las personas que caminaron a nuestro lado, por su amor, paciencia y respaldo permanente durante el desarrollo de este trabajo. Su acompañamiento fue fundamental para culminar esta etapa académica.

Así mismo, agradecemos de manera especial a nuestra asesora de proceso, quien, desde fuera del ámbito universitario, nos brindó orientación, acompañamiento y apoyo constante, contribuyendo significativamente al fortalecimiento de esta investigación.

Finalmente, nuestra gratitud a todas aquellas personas que de una u otra manera hicieron parte de este proceso y aportaron a la culminación de este logro, que representa no solo un avance académico, sino también un crecimiento personal y profesional.

Tabla de contenido

Resumen	6
Capítulo I. Presentación del Trabajo de Grado	7
Planteamiento del Problema.....	9
Antecedentes	9
Justificación.....	19
Objetivos	19
Capítulo II. Marco Teórico.....	20
Paraísos Fiscales.....	20
La Planeación Fiscal y su Relación con los Paraísos Fiscales	23
Impacto Tributario y Seguridad Jurídica.....	27
Sistema Tributario Colombiano	29
Planeación Tributaria	36
Capítulo III. Metodología.....	38
3.1. Enfoque metodológico	39
3.2. Tipo de investigación	39
3.3. Fuentes de información	40
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	41
3.5. Unidades de análisis	41
3.6. Método de análisis.....	41
3.7. Justificación metodológica.....	42
3.8. Resultado esperado del enfoque metodológico	42
Capítulo IV. Análisis e Interpretación de Resultados	43

Tratamiento Legal y Regulatorio en Colombia Sobre la Utilización de Paraísos Fiscales en la Planificación Fiscal, Identificando Vacíos Normativos y su Impacto en el Marco Jurídico Nacional.	43
Estrategias más Comunes Utilizadas en Colombia Para la Planificación Fiscal a través de Paraísos Fiscales: Desde una Perspectiva Legal y Regulatoria	70
Efectos Económicos, Fiscales y Legales Derivados del uso de Paraísos Fiscales en el Contexto Colombiano	73
Consideraciones Finales	76
Conclusiones	86
Recomendaciones	87
Referencias	89
Matriz de Referencias Normativas y Legales.....	90

Lista de Tablas

Tabla 1 Características del fideicomiso	46
Tabla 2 Paraísos fiscales a nivel mundial.....	48
Tabla 3 Análisis del tratamiento legal de los paraísos fiscales en Colombia.....	51
Tabla 4 Resumen del MEI en Brasil	54
Tabla 5 Estratificación por persona ocupada – PO	55
Tabla 6 Resumen del RIF en México.....	56
Tabla 7 Variables de regímenes fiscales preferenciales.....	59
Tabla 8 Cuadro comparativo	61
Tabla 9 Métodos precios de transferencia.....	65
Tabla 10 Ventajas y desventajas de los precios de transferencia	66
Tabla 11 Efectos económicos, fiscales y legales.....	76
Tabla 12 Síntesis del marco legal colombiano sobre paraísos fiscales y su impacto en la planificación fiscal	84

Resumen

El presente trabajo analiza el papel de los paraísos fiscales en la planificación tributaria dentro del marco legal colombiano, destacando su impacto en una posible evasión y elusión fiscal. Se examinan las características de las jurisdicciones no cooperantes, como la baja o nula tributación y la confidencialidad financiera, así como las estrategias utilizadas por empresas y personas naturales para reducir su carga impositiva. También se abordan los esfuerzos normativos en Colombia para regular su uso, incluyendo acuerdos internacionales y medidas de transparencia, aunque persisten desafíos en su control y fiscalización. Asimismo, el estudio resalta los efectos negativos de los paraísos fiscales en la economía global, como la reducción de ingresos públicos, el fomento de desigualdades y la facilitación de delitos financieros. Se concluye que es necesario fortalecer la legislación colombiana, mejorar los mecanismos de intercambio de información y fomentar la responsabilidad fiscal para mitigar los impactos adversos de estos territorios en el sistema tributario.

Palabras clave: Paraísos fiscales, planificación tributaria, legislación colombiana, regímenes preferenciales, transparencia fiscal.

Abstract

This work analyzes the role of tax havens in tax planning within the Colombian legal framework, highlighting their impact on tax evasion and avoidance. The characteristics of these territories are examined, such as low or no taxation and financial confidentiality, as well as the strategies used by companies and individuals to reduce their tax burden. Regulatory efforts in Colombia to regulate its use are also addressed, including international agreements and transparency measures, although challenges persist in its control and oversight. Likewise, the study highlights the negative effects of tax havens on the global economy, such as the reduction of public income, the promotion of inequalities and the facilitation of financial crimes. It is concluded that it is necessary to strengthen Colombian legislation, improve information exchange mechanisms and promote corporate fiscal responsibility to mitigate the adverse impacts of these territories on the tax system.

Keywords: Tax havens, tax planning, Colombian legislation, preferential regimes, tax transparency.

Capítulo I. Presentación del Trabajo de Grado

Los Paraísos Fiscales han sido un tema de pertinencia significativa en el dominio de la planificación fiscal, lo que ha generado discusiones en ámbitos económicos y jurídicos. Estas regiones, importantes por sus tasas impositivas mínimas o inexistentes, han sido utilizadas tradicionalmente por entidades e individuos para reducir sus responsabilidades fiscales y mejorar el rendimiento financiero de sus empresas. Sin embargo, su empleo también ha provocado una inquietud nacional debido a sus repercusiones sobre los ingresos estatales, la imparcialidad en la asignación fiscal e incriminación en las técnicas de una evasión de impuestos.

A nivel internacional, organismos económicos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el G20, el Foro Global y el Fondo Monetario Internacional (FMI) han promovido diversas estrategias orientadas a controlar y mitigar los efectos negativos de los paraísos fiscales. Entre estas iniciativas se destacan el intercambio automático y espontáneo de información y la adopción de medidas destinadas a contrarrestar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (proyecto Beneficios Económicos Periódicos BEPS). No obstante, a pesar de estos esfuerzos, las corporaciones multinacionales y algunos contribuyentes con altos niveles de ingresos continúan aprovechando vacíos normativos y asimetrías regulatorias, lo que dificulta la detección oportuna de irregularidades y limita la efectividad de los mecanismos de control fiscal internacional.

En Colombia la legislación se ha adaptado con el tiempo para abordar las complejidades presentadas por las estrategias de una evasión fiscal. En la esfera de la planificación fiscal, Colombia respondió a las complejidades presentadas por los paraísos fiscales a través de una serie de adaptaciones legislativas. Estas actuales leyes satisfacen las necesidades de realizar una planificación fiscal para regular de manera efectiva estas prácticas. Ahora bien, las leyes estipulan medidas para detectar y controlar la evasión y elusión fiscal y los contextos generales tienen como objetivo mejorar la apertura financiera. Además, la Nación ha promulgado estrategias para abordar la elusión fiscal, incluida la promulgación del régimen de control de las corporaciones reguladas en el extranjero. Sin embargo, la eficacia de estas reglas continúa provocando discusiones, teniendo en cuenta la capacidad de las empresas importantes y ciertos contribuyentes prominentes para diseñar estrategias fiscales asertivas, mientras aparentemente se adhieren al Estatuto Tributario.

La investigación examina la influencia y las consecuencias de los paraísos fiscales en la estrategia financiera establecida en la legislación colombiana, identificando las leyes actuales, las

tácticas habituales y las implicaciones monetarias y legales derivadas de su uso. El enfoque metodológico adopta una orientación documental y descriptiva, toda vez que busca examinar el papel y los efectos de los paraísos en la planificación fiscal, desde una perspectiva jurídica y reglamentaria en Colombia.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de esta investigación permitieron evidenciar que, aunque Colombia ha avanzado en la implementación de normas para controlar el uso de paraísos fiscales, aún persisten debilidades significativas en el marco legal y en la capacidad de fiscalización. Se identificaron las estrategias más comunes utilizadas por contribuyentes para trasladar beneficios a jurisdicciones de baja o nula tributación, tales como la constitución de sociedades *offshore*, el uso de fideicomisos en el exterior y la manipulación de precios de transferencia. Estas prácticas, aunque en algunos casos legales, pueden generar efectos negativos al sistema fiscal, incluyendo la erosión de la base gravable, la desigualdad en la carga tributaria y la pérdida de ingresos públicos. Asimismo, se identificó que el uso de paraísos fiscales en la planificación fiscal impacta no solo en términos económicos, sino también legales y éticos, lo cual requiere una respuesta más robusta por parte del Estado colombiano en términos normativos, institucionales y de cooperación internacional.

Esta investigación se organiza en cuatro capítulos. En el capítulo I, se plantea el problema de investigación, se establecen los objetivos y se justifica la relevancia del estudio, centrándose en la necesidad de examinar el uso de los paraísos fiscales en la planificación fiscal dentro del marco legal colombiano. El capítulo II ofrece un marco teórico y contextual sobre el fenómeno, abarcando antecedentes, conceptos clave, implicaciones fiscales y jurídicas, así como las características principales que definen a los paraísos fiscales y su conexión con la planificación tributaria. En el capítulo III, se detallan los aspectos metodológicos que guían la investigación, explicando el enfoque documental y analítico adoptado, junto con las fuentes consultadas. Por último, el capítulo IV presenta el análisis de los resultados, que se divide en tres ejes: el tratamiento legal y regulatorio de los paraísos fiscales en Colombia, las estrategias comunes de planificación fiscal que involucran estas jurisdicciones, y los efectos económicos, fiscales y jurídicos que surgen de su uso.

Esta estructura tiene como objetivo ofrecer una comprensión integral del fenómeno y aportar elementos que ayuden a fortalecer el sistema tributario colombiano frente a los retos que imponen la evasión y la elusión fiscal.

Planteamiento del Problema

Los paraísos fiscales representan un desafío significativo en el ámbito de la planificación fiscal, ya que permiten a las empresas y personas naturales reducir su carga tributaria mediante estrategias que, aunque pueden ser legales, generan cuestionamientos éticos y afectan la recaudación fiscal de los países en donde se producen dichos ingresos. En Colombia, la legislación busca regular estas prácticas mediante medidas como listas de jurisdicciones no cooperantes, el régimen de precios de transferencia, las normas sobre Entidades Controladas del Exterior (ECE) y los esfuerzos por mejorar la transparencia fiscal internacional. Sin embargo, persisten importantes dificultades para controlar su uso y evaluar su impacto real en la economía nacional.

Entre las principales causas de esta problemática se encuentran los vacíos normativos, la limitada capacidad operativa de las entidades fiscalizadoras, la falta de cooperación efectiva con ciertas jurisdicciones extranjeras y la complejidad de las estructuras financieras empleadas por los contribuyentes para ocultar o trasladar beneficios económicos. Las consecuencias de estas prácticas se reflejan en la erosión de la base gravable, la reducción de los ingresos públicos, la desventaja competitiva para las empresas que cumplen sus obligaciones fiscales y la pérdida de legitimidad del sistema tributario ante la ciudadanía. Además, se genera un entorno de informalidad y desigualdad que afecta la equidad del sistema fiscal, deteriorando los principios constitucionales de progresividad, eficiencia y justicia tributaria. En este contexto, se hace necesario proponer soluciones integrales, que incluyan el fortalecimiento institucional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la adopción de nuevas tecnologías para la fiscalización de operaciones internacionales, la implementación de políticas educativas para promover la cultura de cumplimiento tributario y la firma de acuerdos bilaterales y multilaterales que garanticen el intercambio automático de información con otras jurisdicciones. Este problema plantea la necesidad de analizar cómo los paraísos fiscales afectan la planificación fiscal en el marco de la normativa colombiana, considerando sus implicaciones fiscales, económicas y éticas, lo cual da lugar a la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son los efectos de los paraísos fiscales en el ámbito de la planificación fiscal en el marco de la legislación colombiana?

Antecedentes

El estudio de los paraísos fiscales ha sido abordado desde múltiples perspectivas. Según Garzón Espinosa (2011), su complejidad ha dificultado un consenso entre organismos

internacionales como el FMI y la OCDE, lo que se refleja en la variedad de términos utilizados para referirse a estos territorios: “jurisdicción offshore”, “enclave de baja tributación” o “tax havens”. Estos territorios establecen regulaciones fiscales y financieras que buscan atraer capital externo, usualmente sin impactar la actividad productiva local, y suelen aplicar un sistema regulatorio dual: flexible para extranjeros y estricto para residentes nacionales. De igual manera, se plantea que los paraísos fiscales contribuyen a la crisis financiera global, fomentan la delincuencia económica y profundizan las desigualdades sociales, afectando la inversión extranjera y el bienestar de las naciones. Indica también que estos territorios han sido una herramienta clave en la configuración económica global desde los años ochenta, con énfasis en su uso por parte de bancos, fondos de inversión y grandes fortunas.

Desde una perspectiva más técnica, Gómez Machado (2015) afirma que aún no es posible determinar con claridad cuándo un país puede ser considerado paraíso fiscal, razón por la cual la OCDE propone varios criterios como la baja o nula imposición, el fomento del uso del territorio por no residentes, la ausencia de transparencia, el impedimento al intercambio de información y la no exigencia de actividades sustanciales. Esta clasificación es útil para comprender el funcionamiento y los riesgos asociados a estos territorios en el contexto de la planificación fiscal internacional.

En el contexto colombiano, Mejía y Palencia (2022) identifica una serie de características propias de los paraísos fiscales, entre ellas: la inexistencia de tributos o impuestos, tasas reducidas para no residentes, exención de ganancias, falta de transparencia bancaria, limitaciones en el acceso a la información fiscal y la existencia de cuentas anónimas. Además, subraya la alta tecnología que facilita transacciones financieras, lo que los convierte en herramientas útiles para la planificación fiscal agresiva o para esquemas de posible evasión tributaria.

La OCDE (1998), en su *Reporte sobre Prácticas Fiscales Dañinas*, también establece que las jurisdicciones deben ser evaluadas considerando si tienen tasas impositivas nominales, si promueven su uso a los no residentes, y si existen barreras al intercambio de información o una falta de transparencia normativa. Estos elementos resultan claves para delimitar la acción estatal frente a los desafíos que plantean los paraísos fiscales en el ámbito de la fiscalidad internacional.

Finalmente, se destaca que, a pesar de los esfuerzos regulatorios, la falta de acuerdos efectivos de intercambio de información, como lo señala el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas IMEF, Ciudad de México, CDMX (2021), limita las capacidades de países como

Colombia para realizar un control riguroso de las operaciones con paraísos fiscales, dado que muchos de estos territorios protegen con sanciones la confidencialidad de los datos financieros de sus usuarios. Recordemos lo dicho por la OCDE (1998), en el *Reporte sobre Prácticas Fiscales Dañinas* donde indica que una de las características principales de los paraísos fiscales es la aplicación de tasas impositivas reducidas o incluso inexistentes para así atraer el capital de los extranjeros.

Se evidencia que estas jurisdicciones otorgan beneficios fiscales principalmente a los no residentes del país que actúa como paraíso fiscal, lo que facilita la acumulación de capital sin una carga impositiva relevante. Esta situación contrasta con la de los países industrializados, cuyos sistemas tributarios son más rigurosos y están orientados a asegurar un mayor nivel de recaudo fiscal. De igual manera, esta diferencia en la presión fiscal es una de las razones por las que los paraísos fiscales son utilizados en estrategias de planificación fiscal y, en algunos casos, pueden facilitar prácticas para una evasión o elusión tributaria. Al no haber suficiente transparencia ni intercambio de información, como se mencionó anteriormente, estos territorios pueden convertirse en escenarios propicios para la opacidad financiera.

El hecho de que las tasas impositivas en los paraísos fiscales sean relativamente bajas en comparación con las que se utilizan en países industrializados, responde a una estrategia de estas jurisdicciones para atraer inversión extranjera. Sin embargo, esta distinción genera incentivos tanto a empresas como a personas para que trasladen sus recursos a estos territorios con el fin de reducir su obligación fiscal, lo que, en muchos casos, termina en prácticas de elusión y evasión tributaria.

En el caso de Colombia, si bien no existe una ley única y específica que regule de manera integral el uso de paraísos fiscales en la planificación fiscal, el país ha adoptado un conjunto de normas dispersas para contener su uso abusivo. Destacan las disposiciones del Estatuto Tributario, como el artículo 124-2, que limita la deducibilidad de pagos dirigidos a entidades establecidas en paraísos fiscales, y el artículo 260-7, que presume la vinculación económica en operaciones con estas jurisdicciones, sometiéndolas al régimen de precios de transferencia. Además, el Decreto 1966 de 2014 definió los criterios para identificar y listar oficialmente las jurisdicciones no cooperantes o de baja imposición, aplicándoles medidas especiales como mayores tasas de retención en la fuente (art. 408 ET) y exigencias adicionales de documentación probatoria. Recientemente, el Decreto 1496 de 2024, publicado el 13 de diciembre y en vigor desde el 1 de enero de 2025, actualizó este listado, reduciendo de 37 a 25 las jurisdicciones calificadas como no

cooperantes o de baja/nula imposición, eliminando así 12 territorios del régimen aversivo y ajustando las obligaciones tributarias derivadas de este régimen.

No obstante, pese a los avances normativos alcanzados —como la reciente actualización del listado de jurisdicciones no cooperantes mediante el Decreto 1496 de 2024—, subsisten vacíos legales y operativos que dificultan el ejercicio de un control fiscal plenamente eficaz. La ausencia de acuerdos de intercambio de información con determinadas jurisdicciones, sumada a la opacidad y confidencialidad que caracteriza a muchos paraísos fiscales, continúa limitando la capacidad de las autoridades colombianas en particular de la DIAN para ejercer un seguimiento riguroso de los capitales que se trasladan hacia dichos destinos. En consecuencia, se hace necesario robustecer el marco normativo existente, armonizar las regulaciones internas con los estándares internacionales y avanzar en la consolidación de mecanismos multilaterales de cooperación fiscal.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta es que, aunque Colombia ha avanzado en la firma de acuerdos de intercambio de información fiscal con algunos países, muchos paraísos fiscales mantienen regulaciones estrictas que limitan o incluso pueden sancionar la divulgación de la información financiera. Esto sin duda alguna refuerza las dificultades de la supervisión y del control por parte de la DIAN y otras entidades reguladoras, impidiendo una lucha efectiva contra la evasión y el fraude fiscal.

Además, la tecnología de vanguardia que poseen los paraísos fiscales facilita la realización de transacciones financieras sofisticadas que pueden pasar de forma desapercibida para los sistemas de control tradicionales. La existencia de cuentas anónimas, la falta de transparencia bancaria y la escasa regulación en los flujos de capital generan un entorno propicio para una evasión de impuestos y, en algunos casos, para el lavado de activos.

En este contexto, es fundamental que Colombia fortalezca su marco normativo e implemente estrategias más eficaces para la vigilancia de las operaciones internacionales, con el fin de evitar que los paraísos fiscales sigan representando una fisura en el sistema tributario nacional. Esto podría incluir la adopción de medidas más estrictas en materia de transparencia financiera, la cooperación internacional para el intercambio de información y la actualización de normas que permitan una fiscalización más efectiva de las empresas y de las personas que operan en estas jurisdicciones.

Mejía y Palencia (2022), en su tesis sobre los *paraísos fiscales*, manifiesta que estos, poseen varias características que permiten su identificación. Primeramente, se debe recordar

que, aunque no estén dentro del mismo territorio, no quiere decir que no se esté refiriendo a este concepto de “paraísos fiscales”. Bajo este sentido, entre las principales características encontramos las siguientes.

- No existen tributos ni impuestos.
- Las tasas impositivas para los no residentes son relativamente bajas
- Las tasas impositivas disminuyen en comparación con otras jurisdicciones
- Las ganancias y contribuciones están exentas
- Existe regulación en los flujos de capital, actividades y negocios en materia financiera. Por ejemplo, cuando los bancos sospechan de transacciones ilegales o inusuales.
- No hay tanta transparencia en el ámbito de seguridad bancaria
- No existe seguridad en el acceso a la información
- Impiden el intercambio de información fiscal entre las direcciones jurídicas, incluso, sancionan a quien incumpla esta regla o normatividad
- Existen cuentas anónimas
- Poseen la tecnología suficiente para la realización de negocios financieros.

Diversos estudios coinciden en que los paraísos fiscales, también denominados jurisdicciones no cooperantes, han evolucionado como herramientas clave dentro de ciertas estrategias de planeación fiscal, tanto agresiva como legal. Estas jurisdicciones, caracterizadas por su baja o nula tributación, confidencialidad bancaria y opacidad legal, han sido aprovechadas por empresas y personas naturales para reducir su carga impositiva, trasladando sus operaciones o activos fuera del país de residencia. Como lo señala Gómez Machado (2015), una de las estrategias más comunes de planeación fiscal en Colombia incluye el establecimiento de operaciones en territorios *offshore*, lo que, si bien puede enmarcarse dentro de la legalidad, también genera preocupación en los Estados *onshore*, los cuales han adoptado medidas para contrarrestar la pérdida de base gravable.

En este mismo sentido, se ha evidenciado que la creación de fideicomisos y sociedades ficticias en dichos territorios constituye una táctica recurrente dentro de esquemas de optimización fiscal, facilitada por la flexibilidad normativa que ofrecen estos regímenes. Adicionalmente, investigaciones recientes documentan que el uso de estas estructuras no solo busca beneficios tributarios, sino también dificulta la labor de fiscalización, al limitar el acceso a la información por parte de las autoridades colombianas, debido a la falta de convenios de intercambio automático con

varios de estos países. Ahora bien, a pesar de los avances normativos como la implementación del régimen de precios de transferencia, el control de las Entidades Controladas del Exterior (ECE) y la adopción parcial de las acciones BEPS de la OCDE, el marco regulatorio aún presenta vacíos importantes que obstaculizan la fiscalización eficaz y fomentan la desigualdad entre contribuyentes formales e informales. Estos antecedentes demuestran que el vínculo entre la planificación fiscal y los paraísos fiscales no solo es técnico, sino profundamente económico y ético, por lo que exige una atención legislativa más estructurada y coordinada en Colombia.

El fenómeno de los paraísos fiscales constituye uno de los principales desafíos para los sistemas tributarios contemporáneos. Estos territorios ofrecen condiciones de baja o nula tributación, altos niveles de secreto financiero y estructuras jurídicas diseñadas para atraer capitales internacionales mediante la opacidad y la falta de cooperación fiscal. Tal como lo explica Schjelderup (2015), estas jurisdicciones generan una erosión de las bases tributarias nacionales, dado que facilitan el traslado artificial de utilidades hacia entornos con escasa fiscalización, reduciendo la capacidad de los Estados para financiar políticas públicas sostenibles.

En el contexto internacional, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) han advertido que los flujos financieros hacia los paraísos fiscales superan billones de dólares anualmente, lo que representa una pérdida estimada del 4 % al 10 % de la recaudación tributaria mundial (OCDE, 2020). Esta realidad motivó la creación del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS), cuyo objetivo es impedir que las empresas multinacionales manipulen los precios de transferencia o utilicen estructuras híbridas para minimizar su carga tributaria global.

En cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, particularmente aquellos derivados de las directrices de la OCDE y del Plan BEPS, Colombia ha venido fortaleciendo de manera progresiva su marco normativo para enfrentar las prácticas de evasión y elusión fiscal. Si bien el Estatuto Tributario, vigente desde 1989, constituye la base del sistema impositivo nacional, su contenido ha sido objeto de múltiples reformas orientadas a responder a los nuevos desafíos de la fiscalidad internacional. En este contexto, la Ley 1819 de 2016 incorporó y consolidó instrumentos fundamentales como la cláusula general antiabuso (artículo 869), el régimen de precios de transferencia (artículos 260-1 a 260-11) y el régimen de entidades controladas del exterior – CFC (artículos 882 a 888), mecanismos diseñados para limitar la erosión de la base

gravable y el traslado artificial de beneficios hacia jurisdicciones de baja o nula imposición. Estos mecanismos buscan restringir el uso de esquemas empresariales internacionales que distorsionan la sustancia económica real de las operaciones y permiten el traslado artificial de rentas hacia jurisdicciones de baja o nula tributación. No obstante, la aplicación efectiva de estas normas enfrenta desafíos estructurales significativos. De acuerdo con Shaxson (2019), los sistemas tributarios de los países en desarrollo, como Colombia, aún presentan limitaciones institucionales y tecnológicas para rastrear de manera eficiente los flujos de capital transfronterizos, lo que debilita la fiscalización y dificulta una cooperación internacional efectiva en materia tributaria. Además, la complejidad técnica de las normas de precios de transferencia y la falta de transparencia de las jurisdicciones no cooperantes limitan la eficacia del control tributario.

Desde una perspectiva comparativa, el modelo europeo ofrece lecciones relevantes para Colombia. La Unión Europea, mediante la Directiva (UE) 2016/1164, conocida como la Anti-Tax Avoidance Directive (ATAD), estableció principios uniformes para combatir la elusión fiscal, incluyendo reglas sobre limitación de intereses, imposición a la salida (exit tax), cláusulas antiabuso y régimen de transparencia de sociedades extranjeras controladas. Este enfoque integra el principio de sustancia económica — según el cual una operación debe reflejar una realidad empresarial tangible y no una mera estructura formal —, principio que Colombia ha adoptado parcialmente a través de la cláusula general antiabuso. Asimismo, la OCDE (2020) ha enfatizado la necesidad de fortalecer el intercambio automático de información entre administraciones tributarias, a través del Common Reporting Standard (CRS), mecanismo que Colombia incorporó mediante la Ley 1739 de 2014, y que ha permitido acceder a información sobre activos financieros mantenidos en el exterior. No obstante, los reportes de la DIAN (2022) revelan que la capacidad de análisis y procesamiento de esta información sigue siendo limitada, lo que impide un aprovechamiento pleno de los datos obtenidos.

Por otro lado, el impacto de los paraísos fiscales en Colombia también debe analizarse desde su dimensión económica y social. La evasión y elusión tributaria internacional no solo afectan la recaudación fiscal, sino que amplían la desigualdad económica y debilitan la legitimidad del sistema tributario. Según estimaciones del Ministerio de Hacienda (2022), la evasión del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas alcanza el 31,6 %, y la del IVA el 23,6 %, cifras que evidencian la magnitud del desafío. Estas pérdidas fiscales equivalen a miles de millones de pesos que podrían destinarse a inversión social, infraestructura o educación.

En el ámbito doctrinal, autores como Otusanya y Adeyeye (2022) destacan que la planificación fiscal agresiva, al ampararse en la legalidad formal de las normas, difumina la frontera entre la optimización tributaria legítima y la evasión fraudulenta. Esta “zona gris” representa uno de los mayores retos para las administraciones tributarias contemporáneas, ya que exige un enfoque basado no solo en la letra de la ley, sino también en la interpretación económica y sustancial de las operaciones financieras.

Por tanto, el análisis del impacto de los paraísos fiscales en Colombia revela un panorama dual: por un lado, la adopción de medidas normativas alineadas con los estándares internacionales de transparencia fiscal; y por otro, la persistencia de vacíos institucionales, tecnológicos y de cooperación que limitan su efectividad. En este contexto, resulta indispensable fortalecer la gobernanza tributaria mediante la capacitación técnica de los funcionarios, la interoperabilidad de las bases de datos internacionales y la consolidación de alianzas estratégicas con organismos multilaterales.

De otra parte, la planeación fiscal, entendida como el conjunto de mecanismos legítimos que permiten optimizar la carga tributaria dentro del marco de la ley, ha evolucionado hacia formas cada vez más sofisticadas en el contexto de la globalización económica. No obstante, cuando estas estrategias se valen de jurisdicciones de baja o nula tributación para desplazar ingresos o beneficios sin sustancia económica real, se transforma en una práctica de planeación fiscal agresiva (Schjelderup, 2015).

En el caso colombiano, la normativa tributaria reconoce la posibilidad de realizar una planeación fiscal legítima, siempre que respete los principios de buena fe, legalidad y sustancia económica. Sin embargo, las empresas multinacionales y algunos contribuyentes locales han recurrido a esquemas complejos que incluyen la interposición de sociedades en paraísos fiscales, la transferencia de intangibles y la manipulación de precios de transferencia, con el fin de reducir su carga impositiva efectiva. En este sentido, el artículo 869 del Estatuto Tributario (E.T.), mediante la cláusula general de antiabuso, busca contrarrestar estas estrategias al facultar a la administración tributaria para desconocer los actos, contratos o negocios jurídicos que carezcan de propósito económico y cuyo fin principal sea la obtención de beneficios fiscales indebidos. Asimismo, los artículos 260-1 a 260-11 del E.T. sobre precios de transferencia, obligan a los contribuyentes a justificar que las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior se pacten a valores de mercado.

De acuerdo con la OCDE (2020), la principal estrategia internacional de mitigación de estos abusos consiste en la aplicación de las “acciones” 8, 9 y 10 del Plan BEPS, centradas en la valoración adecuada de intangibles, riesgos y capital. Cabe resaltar entonces que Colombia ha incorporado estos estándares mediante reglamentaciones que exigen documentación comprobatoria, estudios de precios de transferencia y reportes país por país (Country-by-Country Reporting). Sin embargo, la DIAN (2022) ha identificado limitaciones en la capacidad de fiscalización y en la interoperabilidad de la información proveniente de jurisdicciones extranjeras.

Entre las estrategias más recurrentes de planeación fiscal internacional empleadas por contribuyentes colombianos se encuentran:

- Creación de sociedades *offshore* en jurisdicciones con regímenes preferenciales, utilizadas para canalizar inversiones y facturar servicios ficticios.
- Uso de préstamos intragrupo o pagos de regalías a entidades vinculadas en paraísos fiscales.
- Deslocalización de intangibles y marcas comerciales hacia países con tributación mínima.
- División de operaciones empresariales para reducir topes y cargas impositivas internas.

Como advierte Otusanya y Adeyeye (2022), estas estrategias no solo reducen la recaudación fiscal, sino que perpetúan un desequilibrio económico entre las grandes corporaciones y los contribuyentes nacionales que cumplen sus obligaciones en condiciones normales de mercado. En Colombia, esta situación se agrava por la limitada cooperación internacional efectiva, la demora en los acuerdos de intercambio de información y la insuficiente aplicación del régimen de entidades controladas del exterior (CFC) previsto en los artículos 882 a 888 del E.T. En consecuencia, el análisis de las estrategias de planeación fiscal revela que, aunque muchas se presentan bajo una apariencia de legalidad, en la práctica constituyen mecanismos de evasión disimulada que erosionan la base gravable nacional. Por ello, se hace indispensable fortalecer la capacidad de auditoría de la DIAN, ampliar los acuerdos internacionales de intercambio de información y consolidar una cultura de cumplimiento tributario basada en la transparencia y la responsabilidad fiscal.

Es de anotar, que los efectos de los paraísos fiscales en Colombia trascienden la dimensión tributaria y repercuten en la estructura económica, el equilibrio fiscal y la legitimidad institucional del Estado. En el plano económico, la salida de capitales hacia jurisdicciones de baja imposición

representa una pérdida directa de recursos que podrían destinarse al desarrollo productivo nacional. Según el Ministerio de Hacienda (2022), el país enfrenta una evasión estimada del 31,6 % en el impuesto sobre la renta de personas jurídicas y del 23,6 % en el IVA, lo que genera un déficit estructural que limita la inversión social y el crecimiento económico.

Desde el punto de vista fiscal, los paraísos fiscales erosionan la base gravable y dificultan la administración de los impuestos. La DIAN ha señalado que la existencia de operaciones trianguladas, empresas de papel y flujos financieros hacia jurisdicciones opacas obstaculizan el control tributario y reducen la eficiencia recaudatoria. En este sentido, Shaxson (2019) sostiene que los sistemas fiscales pierden credibilidad cuando los contribuyentes más poderosos logran eludir su carga impositiva, generando una percepción de injusticia que desincentiva el cumplimiento voluntario.

En cuanto al ámbito jurídico, la utilización de paraísos fiscales plantea tensiones entre la soberanía fiscal del Estado y la libertad de los contribuyentes para estructurar sus negocios. Aunque la normativa colombiana contempla mecanismos de control como la cláusula antiabuso (art. 869 E.T.) y el régimen CFC (arts. 882–888 E.T.), su efectividad depende de la cooperación internacional y de la capacidad institucional para detectar estructuras artificiales. Tal y como lo advierte la OCDE (2020), la lucha contra la elusión fiscal requiere una aplicación coherente del principio de sustancia económica, garantizando que los beneficios fiscales se correspondan con una actividad económica real. Así mismo, los efectos sociales tampoco son menores. Según Otusanya y Adeyeye (2022), los paraísos fiscales profundizan la desigualdad y debilitan el contrato social, pues trasladan la carga tributaria hacia los sectores formales y de menores ingresos. Para el caso de Colombia, este fenómeno se traduce en una pérdida de confianza ciudadana en las instituciones y en la percepción de que el sistema tributario favorece a los grandes capitales.

Así pues, a nivel comparativo, la Unión Europea (2016) y la OCDE (2020) han implementado estrategias integrales que combinan sanciones a las jurisdicciones no cooperantes, intercambio automático de información y revisión continua de las prácticas fiscales agresivas. Ahora bien, Colombia, aunque ha avanzado en la adopción de estos estándares como la actualización del listado de jurisdicciones no cooperantes mediante el Decreto 1496 de 2024, aún presenta debilidades en la supervisión y en la implementación de políticas efectivas de transparencia financiera.

En síntesis, los efectos económicos, fiscales y jurídicos derivados del uso de los paraísos fiscales evidencian que el problema no se limita solo al incumplimiento tributario, sino que también afecta la sostenibilidad del Estado y la equidad del sistema fiscal. De igual manera, es posible decir que la legislación tributaria colombiana ha avanzado en la incorporación de herramientas para enfrentar los efectos de los paraísos fiscales, pero su impacto real aún es limitado. De ese modo entonces, para garantizar la sostenibilidad y la justicia fiscal, Colombia debe continuar armonizando su normativa con los lineamientos de la OCDE y de la Unión Europea, promoviendo la transparencia, la cooperación internacional y la aplicación efectiva de las cláusulas antiabuso, solo así será posible equilibrar el objetivo de atraer inversión extranjera con la necesidad de proteger la base impositiva nacional y asegurar un sistema tributario justo, eficiente y competitivo. La solución requiere no solo reformas legales, sino también una transformación institucional y cultural orientada hacia la transparencia, la cooperación internacional y la responsabilidad tributaria compartida.

Justificación

La creciente globalización económica ha permitido la libre circulación de capitales y ha impulsado la creación de estructuras empresariales complejas que, si bien pueden tener fines legítimos, en muchos casos son utilizadas para trasladar utilidades a jurisdicciones con regímenes fiscales preferenciales. En este contexto, los paraísos fiscales se han convertido en un instrumento recurrente dentro de la planificación fiscal internacional, generando preocupaciones significativas para la administración tributaria en países como Colombia. La utilización de estas jurisdicciones con fines de elusión o una evasión fiscal afecta directamente la equidad del sistema tributario, erosiona la base gravable y limita la capacidad del Estado para financiar políticas públicas esenciales.

Esta investigación cobra especial relevancia al analizar el impacto de estas prácticas desde una perspectiva jurídica, aportando elementos que permiten comprender cómo se implementan las estrategias fiscales relacionadas con los paraísos fiscales y cuáles son sus efectos económicos, fiscales y legales en el entorno colombiano. De igual forma, permite identificar los vacíos normativos que dificultan el control de estas estructuras y propone la necesidad de fortalecer la legislación vigente y la cooperación internacional.

Objetivos

Objetivo General

Determinar los efectos de los paraísos fiscales en el ámbito de la planificación fiscal, en perspectiva de la dimensión jurídica y reglamentaria en el marco de la legislación colombiana.

Objetivos Específicos

1. Describir el marco normativo aplicable a los paraísos fiscales en Colombia.
2. Analizar estrategias de planeación fiscal implementadas por contribuyentes colombianos mediante el uso de jurisdicciones de baja o nula tributación.
3. Exponer los efectos económicos, fiscales y jurídicos derivados de la utilización de los paraísos fiscales el contexto en Colombia, por ejemplo, efecto económicos y jurídicos.

Capítulo II. Marco Teórico

Los paraísos fiscales son jurisdicciones caracterizadas por ofrecer bajos o nulos impuestos, confidencialidad financiera y regulaciones flexibles para inversionistas extranjeros. De acuerdo con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), estas jurisdicciones facilitan la elusión y una evasión fiscal, generando desafíos para los sistemas tributarios de otros países.

Si bien, han existido discrepancias en lo relacionado al concepto de paraíso fiscal, se puede evidenciar que la OCDE se acerca bastante y fundamenta de una forma más sólida los lineamientos de esta investigación. Para que haya entonces coherencia con los objetivos planteados es necesario analizar las características que revisten a los paraísos fiscales.

Paraísos Fiscales

En el mercado global, los refugios fiscales plantean un gran obstáculo para los marcos fiscales de las naciones emergentes, como Colombia. Los paraísos fiscales, caracterizados por ofrecer regímenes tributarios particularmente favorables, se han consolidado como instrumentos que permiten a personas y corporaciones reducir sus obligaciones fiscales o incluso evitar el pago de determinados tributos. Este escenario afecta negativamente la recaudación de ingresos, socava la equidad del sistema fiscal y promueve una falta de transparencia en los tratos financieros.

Desde una perspectiva analítica, los paraísos fiscales no se definen únicamente por su ubicación geográfica, sino principalmente por su estructura normativa y tributaria, la cual ofrece condiciones particularmente favorables a inversionistas y empresas no residentes. Estos territorios se caracterizan por la inexistencia o reducción significativa de impuestos, la exención de ganancias, la confidencialidad bancaria y las restricciones en el intercambio de información con otras jurisdicciones fiscales. Esta configuración los ha convertido en destinos estratégicos dentro de

ciertas formas de planificación fiscal, especialmente para quienes buscan minimizar su carga impositiva. Si bien existe algún nivel de regulación sobre los flujos de capital y las actividades financieras, persiste una limitada transparencia y acceso a la información, lo que incrementa el riesgo de que estas jurisdicciones sean utilizadas con fines indebidos.

Además, la incorporación de tecnologías avanzadas en estos territorios facilita el desarrollo de negocios financieros complejos, otorgándoles una capacidad operativa eficiente, pero al mismo tiempo dificultando el control por parte de las autoridades tributarias de los países de origen de los capitales. En conjunto, estas características configuran un modelo fiscal atractivo pero cuestionable, que requiere un análisis riguroso desde la óptica de la equidad y la sostenibilidad del sistema tributario.

Los paraísos fiscales, profundamente integrados en la estructura de las finanzas mundiales, representan un aspecto complejo y muy controvertido en el ámbito de la fiscalidad internacional y la política fiscal. Estas regiones particulares, distinguidas por sus sistemas de bajo impuesto o exención de impuestos, estrictos reglamentos de privacidad y marcos normativos relajados han surgido como temas centrales en las conversaciones en torno a la distribución mundial de la riqueza, una posible evasión fiscal y la moral financiera. Un examen más detallado de la noción de paraísos fiscales revela una multitud de atributos que delinean estas naciones o regiones. La característica más destacada de este sistema fiscal es la baja o inexistente tasa de impuestos aplicada a los ingresos extranjeros, que presenta atractivas perspectivas de optimización fiscal tanto para los particulares como para las empresas. Ahora bien, esto puede abarcar muchos tipos de exenciones fiscales, como el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ganancias de capital, los impuestos sobre la herencia y otros tipos de imposición que normalmente tienen una importancia considerable en su país de origen. Los paraísos fiscales son atractivos debido a su capacidad para reducir sustancialmente las obligaciones fiscales de las personas o entidades que utilizan sus marcos.

Además del llamamiento a la reducción de las tasas de impuestos, el elemento de confidencialidad sirve como una característica fundamental de los Estados de paraíso fiscal. Estas regiones aplican estrictas normas de privacidad que protegen el anonimato de las personas que mantienen cuentas y las especificidades de sus actividades monetarias. La confidencialidad está respaldada por los reglamentos bancarios y otros marcos jurídicos, por lo que presenta dificultades para las entidades extranjeras, incluidas las de Colombia, para obtener acceso a datos relativos a

cuentas e inversiones *offshore* de propiedad de sus nacionales u organizaciones. El mantenimiento del secreto en las finanzas internacionales tiene importantes consecuencias tanto para la transparencia como para la rendición de cuentas. Estos regímenes jurídicos a menudo facilitan la rápida formación de corporaciones y fideicomisos, con obligaciones mínimas de divulgación de información relativa a la propiedad, el control y las operaciones comerciales. El atractivo de los paraísos fiscales reside en su capacidad para establecer empresas y canales para las transacciones financieras, carentes de una presencia física significativa o de una actividad económica genuina. Este atributo los hace muy deseables para una serie de regímenes financieros, algunos de los cuales pueden acercarse o exceder los límites legales.

Los paraísos fiscales pueden cumplir objetivos financieros y empresariales válidos, como se ha sugerido, al facilitar el comercio y la inversión internacional, ya que ofrecen oportunidades para una planificación fiscal legítima y permiten la diversificación financiera. La complejidad de esto radica en el alcance mundial de las transacciones financieras y la inclusión de numerosas jurisdicciones, cada una con su propio marco jurídico.

Las repercusiones de los paraísos fiscales tienen múltiples dimensiones para países como Colombia. En el marco de la legislación colombiana, la comprensión y administración de los compromisos con los paraísos fiscales asumen una relevancia particular, teniendo en cuenta las complejidades inherentes y las potenciales ventajas que suponen para la estructura fiscal y la salud económica del país. Un ejemplo claro son las criptomonedas, que también pueden servir como un medio para participar en una posible evasión fiscal, facilitar el blanqueo de dinero y ocultar activos obtenidos ilegalmente. La diferenciación entre diversas aplicaciones es una labor multifacética para las autoridades colombianas y requiere una comprensión amplia de la legislación nacional e internacional. Así entonces, las consecuencias jurídicas de los paraísos fiscales en relación con la legislación colombiana son considerables, lo que lleva a que las autoridades fiscales colombianas tengan al desafío de mantener un equilibrio cuidadoso entre la defensa de los derechos legales de las personas y las empresas para participar en operaciones financieras extranjeras, al tiempo que se asegura el cumplimiento del pago de los impuestos.

Los paraísos fiscales plantean problemas más amplios al sistema financiero mundial y a las políticas económicas de las naciones individuales. El fenómeno de la erosión de la base de impuestos, que resulta de la deslocalización de activos e ingresos a países con tasas fiscales más bajas, puede tener consecuencias significativas para los ingresos de los Gobiernos, lo que puede

conducir a enormes pérdidas. La cuestión actual es de gran importancia para las economías emergentes como la de Colombia, ya que cada unidad de ingresos fiscales desempeña un papel crucial en la financiación de los servicios públicos y la facilitación del avance de las infraestructuras.

La Planeación Fiscal y su Relación con los Paraísos Fiscales

La planeación fiscal es un conjunto de estrategias legales utilizadas por empresas y personas para mejorar el pago de impuestos. Ahora bien, el uso de paraísos fiscales como parte de estas estrategias puede generar algunos riesgos fiscales y legales.

La estrategia fiscal es ahora un instrumento crucial en la administración financiera corporativa, particularmente en un entorno monetario donde los pasivos fiscales constituyen un segmento importante de los gastos operativos. En este escenario, numerosas entidades se esfuerzan por utilizar métodos legales para disminuir sus responsabilidades fiscales, adoptando estrategias que les permitan disminuir sus aranceles fiscales sin incurrir en una evasión. No obstante, ciertas tácticas, aunque legales, se ciernen al borde entre la evitación fiscal y la ética, particularmente cuando hay territorios fiscales con leyes fiscales ventajosas.

Ante la inevitable situación de tener que pagar impuestos, muchos empresarios optan por incluir en su planeación fiscal ciertas estrategias que buscan reducir la base impositiva. Una de esas estrategias es sin duda domiciliarse o hacer operaciones con uno o más paraísos fiscales, territorios con beneficios fiscales considerables. Sin embargo, estos territorios “off shore” no son bien vistos por algunos Estados, especialmente aquellos que están del lado “on shore” o que no consagran esos beneficios exorbitantes, por lo que introducen a sus legislaciones algunas medidas tendientes a desestimular su uso e intentar paliar las pérdidas fiscales ocasionadas por esa competencia fiscal introducida por estos territorios. (Gómez, 2015, p.2).

Dada la popularidad que han alcanzado los paraísos fiscales, no es extraño que surjan dudas frente a la legalidad que existe del empleo de dichas instituciones. Por ello, se hace necesario realizar un acercamiento a la legalidad de su uso y así mismo, poner en perspectiva los conceptos de elusión y evasión fiscal, para así examinar su legalidad, o, por el contrario, su transgresión de las leyes. De ahí entonces que, acogerse a la normatividad fiscal es crucial para la estabilidad financiera del Estado, haciendo que la batalla contra la evasión de impuestos sea una tarea continua para los funcionarios fiscales. En un país como Colombia, estos eventos impiden sustancialmente

la capacidad del Gobierno para reunir fondos esenciales para apoyar el gasto público y disminuir las disparidades sociales. Es crucial entonces hacer una distinción entre estrategias y acciones legítimas de planificación fiscal con las que contravengan la ley, dado que el evasor de impuestos, específicamente, socava la equidad y la justicia fiscal, creando discrepancia entre las personas que cumplen con sus deberes y aquellos que los evaden intencionalmente.

La evasión de impuestos es la actividad ilícita en la que incurren las personas naturales o jurídicas cuando ocultan información relacionada con su patrimonio, ingresos o gastos, con el fin de reducir su obligación tributaria. Para Ochoa, la una evasión fiscal es: “la conducta ilícita por el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la ley” (2014, p.26). Teniendo en cuenta lo anterior, para que se pueda configurar una evasión, es necesario que se evidencie la intención del contribuyente de evadir el pago de sus obligaciones fiscales. La evidencia se infiere a las acciones o a las deliberadas abstenciones. Por otra parte, la Corte Constitucional de Colombia ha establecido una distinción relevante entre evasión y elusión. Según Charria y Rosales (2019), la elusión se orienta a evitar la configuración del hecho generador que da origen a la obligación tributaria, mientras que la evasión ocurre cuando dicho hecho ya se produjo y el contribuyente busca ocultarlo.

El fraude fiscal es un acto ilegal que se produce cuando las entidades privadas o legalmente constituidas, ocultan información sobre sus posesiones, ganancias o gastos con la intención de disminuir su responsabilidad fiscal. Esta acción repercute directamente en los activos gubernamentales, frenando su capacidad para asignar fondos a las diferentes entidades estatales. La eliminación deliberada de los datos fiscales constituye un engaño que agita el sistema monetario e instiga la disparidad entre los contribuyentes que cumplen y aquellos que tienen como objetivo dejar de lado sus obligaciones tributarias.

Ochoa (2014) caracteriza la evasión fiscal como un “comportamiento ilícito para el disfraz de eventos fiscales completos o parciales, realizados por el contribuyente, para evitar cumplir con la obligación fiscal ordenada por la legislación” (p. 26). Esta definición resalta el elemento de ocultamiento deliberado como un aspecto fundamental de la evasión, lo cual no constituye un simple error, sino una acción consciente orientada a evitar el pago de impuestos. En este sentido, la evasión fiscal debe entenderse como un comportamiento ilícito que requiere la aplicación de controles estrictos y mecanismos de sanción que fortalezcan la vigilancia y garanticen la protección

del sistema tributario. Resulta fundamental que las autoridades fiscales cuenten con herramientas efectivas para detectar y sancionar estas conductas, así como promover una cultura de cumplimiento que permita a los contribuyentes reconocer y evitar prácticas orientadas a ocultar información.

Como ya se ha dicho, para que se configure una evasión fiscal, resulta esencial la existencia de una intención clara y consciente por parte del contribuyente de incumplir sus obligaciones tributarias. Esta conducta supone un acto deliberado de ocultamiento o de falsedad orientado a evadir el pago de los impuestos legalmente establecidos. Tal intención puede manifestarse a través de acciones concretas, como la fabricación de documentos o la creación de empresas ficticias, así como también mediante omisiones deliberadas, entre ellas la no declaración de determinadas rentas o ganancias. El peso de la prueba en estas demandas se basa en el servicio de ingresos, lo que debe demostrar que la persona que la presenta ha tenido la intención de una elusión de sus cuotas fiscales. Esto ilustra la importancia de reforzar los mecanismos de verificación y supervisión para disuadir y penalizar la mala conducta.

La evasión fiscal también consiste en ocultar o distorsionar información con el fin de eludir el pago de impuestos una vez se ha configurado el hecho generador de la obligación tributaria, es decir, después de que ha ocurrido el evento que da origen al tributo conforme a la ley. En contraste, la elusión fiscal busca impedir que dicho hecho generador llegue a producirse, utilizando mecanismos legales o aprovechando vacíos normativos con el propósito de evitar la obligación antes de que esta nazca formalmente.

En consecuencia, la diferencia esencial entre ambas conductas radica en el momento en que se producen: la evasión actúa sobre un hecho generador ya ocurrido, mientras que la elusión se orienta a impedir que dicho hecho llegue a configurarse. A diferencia de la evasión, la elusión no busca ocultar información, sino que se emplea estratégicamente aprovechando lagunas legales o interpretaciones normativas para reducir la carga fiscal. Aunque no es ilegal en sí misma, plantea un dilema ético y jurídico, pues pone a prueba la esencia de la legislación sin transgredir de manera directa sus disposiciones explícitas. Desde una opinión más amplia, la elusión fiscal no solo obstaculiza la acumulación de ingresos, sino que también sesga la rivalidad comercial, además de resultar cuestionable desde el punto de vista ético porque aprovecha vacíos o ambigüedades normativas. Las entidades que evitan deliberadamente pagar impuestos mediante la información mal reportada o falsificada cayendo en un posible enriquecimiento injusto, en comparación con los

contribuyentes respetuosos de la ley. Esta situación ha llevado a numerosos países a promulgar reformas fiscales con el fin de cerrar los vacíos y limitar el uso de estrategias que permiten a grandes empresas e individuos reducir injustamente sus obligaciones tributarias. Claramente, esto causa una espiral perjudicial donde la disparidad fiscal obstaculiza la contribución legal y defiende la ilegalidad. En consecuencia, es vital adoptar sistemas de supervisión mejorados y mejorar el conocimiento fiscal para fomentar una mayor comprensión de contribuir al crecimiento nacional. Es necesario reforzar las políticas y normas fiscales para asegurar un sistema tributario más justo, claro y equilibrado, que motive a los contribuyentes a cumplir de manera voluntaria y, al mismo tiempo, limite las oportunidades de evasión y elusión.

Cuando se trata de estudiar las prácticas tributarias que impactan la recaudación fiscal, es fundamental ahondar en la diferencia entre una posible evasión y elusión; además de que esto no solo es importante analizarlo desde un enfoque conceptual, sino también desde su manejo legal y penal, ya que ambas prácticas intentan reducir o eludir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, pero lo hacen de maneras diferentes, lo que conlleva consecuencias legales distintas. Entender esta diferencia permite a los contadores públicos identificar con mayor claridad los límites de la legalidad en la planificación fiscal y también les ayuda a reconocer el riesgo de caer en conductas que podrían ser sancionadas por las diferentes leyes del país. Además, esta distinción es crucial para diseñar políticas públicas que refuercen el control tributario sin desincentivar el uso legítimo de la optimización fiscal.

Llegado a este punto se puede concluir que tanto una evasión como la elusión tributaria tienen como fin ocultar la verdad real de la operación, pero en lo que más se distinguen ambas figuras es que la evasión se vale de medios ilegales mientras que la elusión se vale del abuso del derecho. Una evasión va en contra de la literalidad de la norma por lo que se encuadra fácilmente en el tipo penal analizado en este capítulo, mientras que la elusión saca provecho de la norma y va en contra de su sentido, pero requiere de una más profunda interpretación a la hora de evaluar si se encuadra en el tipo penal. (Charria, 2021, p.39)

Una de las principales implicaciones de la evasión fiscal es el ocultamiento intencional de información sobre activos, ingresos o gastos, con el propósito de reducir ilícitamente la carga tributaria. En el debate actual, es fundamental diferenciar la evasión de las estrategias legales de planificación fiscal, ya que esta distinción resulta esencial para evitar interpretaciones erróneas. En este contexto, el uso de paraísos fiscales ocupa un lugar relevante, pues se encuentra en la frontera

entre la planificación tributaria legítima y la evasión deliberada. Mientras la planificación fiscal busca optimizar recursos dentro del marco legal, acudir a jurisdicciones opacas con el fin de ocultar información puede derivar en conductas que configuren evasión fiscal.

El análisis de la evasión no se limita a la falta del pago de impuestos, sino que abarca acciones u omisiones deliberadas que demuestran una intención clara de incumplir las obligaciones tributarias, aspecto que cobra especial relevancia tanto en el ámbito judicial como en la valoración probatoria. Así, el traslado de fondos hacia un paraíso fiscal no constituye, por sí mismo, una conducta ilegal; sin embargo, cuando se realiza en un entorno de opacidad y con la finalidad de evitar el control fiscal, puede generar importantes consecuencias jurídicas. Además, el término “evasión” a menudo se destaca en las discusiones sobre asuntos fiscales, que sirve como una divergencia significativa dentro de los ámbitos de las regulaciones económicas y sus posibles interpretaciones. Por ejemplo, el Tribunal define la evasión como un ocultamiento de la ocurrencia de los hechos que producen impuestos, mientras que la elusión está evitando estos hechos para explotar lagunas o ventajas legales. En este sentido, la distinción es primordial, porque la gestión del presupuesto a veces puede adoptar la reubicación, que es un enfoque financiero legalmente sancionado, siendo usado como una estrategia financiera legítima dentro de los límites legales o como un mecanismo de ocultación ilegal. Así las cosas, asegurar una supervisión adecuada es crucial para evitar que estas regiones exploten lagunas fiscales, y así salvaguardar la justicia y la claridad en la estructura financiera.

Impacto Tributario y Seguridad Jurídica

En materia de vínculos económicos, los paraísos fiscales se utilizan con frecuencia para facilitar la creación de empresas, gracias a la flexibilidad jurídica, tributaria y económica que ofrecen. Por ello, se hace necesario mencionar la definición sobre precios de transferencia, desde un componente tributario, el cual es un régimen de fiscalización tributaria que busca evitar la manipulación de los precios en las operaciones realizadas entre compañías vinculadas o entidades en paraísos fiscales, tendientes, principalmente, a disminuir la carga tributaria del contribuyente fiscalizado. En este caso, se relaciona directamente con grupos empresariales, compañías asociadas o fideicomisos creados en otras regiones del mundo, donde el eslabón, es la vinculación. Según Hurtado (pag. 511 – 544, 2011):

...el país precursor de esta norma es el Reino Unido el que ya en 1915 estableció la primera normativa respecto a esta materia. Sin embargo, Estados Unidos ha sido el que ha liderado

el desarrollo de la regulación de precios de transferencia promulgando en 1917 los artículos 77 y 79 de la War Revenue Act, concediendo al director del Internal Revenue Service (IRS) la posibilidad de requerir que empresas relacionadas presentaran declaraciones de impuestos consolidadas en aquellos casos que fuera necesario para determinar correctamente el capital invertido y la utilidad tributable. Posteriormente, en 1921 se dictó una norma más específica que facultaba al IRS para determinar en forma "precisa" la distribución y asignación de rentas, ganancias, utilidades, deducciones o capitales dentro de partes o negocios relacionados.

Es evidente cómo el autor complementa el contexto histórico de los precios de transferencia al aclarar que, si bien el Reino Unido fue el precursor en 1915, Estados Unidos desempeñó un papel decisivo en la consolidación normativa de esta figura, especialmente con la War Revenue Act de 1917 y su evolución en 1921. Estas regulaciones se han mantenido como referencia para el desarrollo de mecanismos que buscan incentivar la inversión extranjera, facilitar el comercio internacional y mejorar la gestión de los flujos financieros dentro de los grupos empresariales.

De manera paralela, algunos países han desarrollado regímenes fiscales que funcionan como paraísos financieros, permitiendo la canalización de excedentes de capital hacia jurisdicciones con altos niveles de confidencialidad y baja carga impositiva. En este contexto, la administración de impuestos en Colombia ha intentado fortalecer los mecanismos de control sobre la inversión extranjera, en especial con apoyo en los tratados de libre comercio. Sin embargo, como advierte IMEF CDMX (2021), los avances han sido limitados debido a la falta de cooperación por parte de las jurisdicciones de destino, lo que impide realizar cruces de información efectivos para determinar correctamente la base gravable nacional. El concepto de seguridad jurídica constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho y del sistema tributario moderno. En términos generales, implica que las normas sean claras, estables, previsibles y aplicadas de forma coherente, de modo que los ciudadanos y en particular los contribuyentes puedan conocer de antemano las consecuencias legales de sus acciones. En el ámbito fiscal, este principio adquiere especial relevancia debido a que la carga tributaria debe ser impuesta conforme a leyes previamente establecidas, sin sorpresas o modificaciones arbitrarias que vulneren los derechos adquiridos.

La Corte Constitucional de Colombia, en su sentencia C-549 de 1993, establece que la seguridad jurídica es un requisito para la configuración del orden público y que, si no existe estabilidad en las consecuencias jurídicas derivadas de la ley, los destinatarios de dicha norma no

pueden disfrutar de una verdadera protección jurídica. Es decir, la inseguridad en la actuación del Estado como una legislación tributaria inestable o retroactiva sin justificación mina la confianza de los ciudadanos y afecta la legitimidad del sistema fiscal. Por esta razón, cualquier reforma tributaria debe observar principios de equidad, progresividad y legalidad, procurando que las cargas impositivas sean razonables y proporcionales en todas las esferas de la organización y de la sociedad en general.

Cuando se habla de impacto tributario, se hace referencia a los efectos directos e indirectos que una política fiscal, una norma específica o una práctica económica (como el uso de paraísos fiscales) tienen sobre la estructura impositiva de un país. Este concepto abarca diversas dimensiones: la recaudación efectiva de impuestos, la distribución de la carga tributaria entre los contribuyentes, la competitividad empresarial, la inversión extranjera, y la equidad del sistema fiscal.

En el contexto de los paraísos fiscales y las operaciones entre vinculados económicos, el impacto tributario se manifiesta en la erosión de la base gravable, la disminución de ingresos públicos y el debilitamiento del principio de equidad tributaria. Las estrategias de planificación fiscal agresiva, apoyadas en jurisdicciones con altos niveles de confidencialidad y baja tributación, permiten el traslado de utilidades y dificultan el control por parte de la administración tributaria. De igual manera, el impacto tributario negativo de estas prácticas también se traduce en una carga desproporcionada sobre los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales, generando una sensación de injusticia fiscal y debilitando la cultura tributaria del país. Por ello, el análisis del impacto tributario debe ir más allá de la cifra recaudatoria, debe incluir consideraciones éticas, legales y estructurales que permitan evaluar la sostenibilidad y legitimidad del sistema fiscal colombiano.

Sistema Tributario Colombiano

El sistema fiscal en Colombia se fundamenta en un marco constitucional y legislativo que define los conceptos, instituciones y mecanismos esenciales para la determinación y recaudación de impuestos. Esta estructura se encuentra ampliamente arraigada en la Constitución y se desarrolla a través de estatutos y normas que conforman el marco tributario nacional. Entre ellos destaca el Estatuto Tributario Nacional, principal fuente normativa que compila la legislación sustancial y procedimental en materia de impuestos, sirviendo de base para la determinación, liquidación y fiscalización de las obligaciones tributarias.

A lo largo de los últimos años, diversas reformas han introducido cambios significativos en el sistema, como la Ley 1607 de 2012, la Ley 1819 de 2016, la Ley 1943 de 2018, la Ley 2010 de 2019 y la más reciente Ley 2277 de 2022. Estas han incorporado disposiciones sobre evasión fiscal, normas antiabuso, control de Entidades Controladas del Exterior (ECE) y mecanismos de transparencia fiscal internacional. Asimismo, los Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1625 de 2016, que unifica la normativa tributaria, junto con las resoluciones y directrices emitidas por la DIAN, orientan la aplicación técnica de la legislación. En conjunto, estos instrumentos conforman el cuerpo normativo que regula la fiscalidad en Colombia y resultan esenciales para comprender cómo se estructura y controla la planificación fiscal, particularmente, cuando esta involucra el uso de paraísos fiscales. Para un entendimiento integral de estos principios, es indispensable analizar el funcionamiento del sistema tributario colombiano en relación con la planificación fiscal y la utilización de dichas jurisdicciones. La Constitución colombiana ocupa una posición crucial dentro de este marco, ya que establece los principios fundamentales que regulan el sistema de ingresos.

La Constitución Política del país aclara los conceptos fundamentales de igualdad, justicia e imposición progresiva, con el objetivo de garantizar que las políticas y procedimientos fiscales se caractericen por la imparcialidad y la equidad. La Constitución Política de Colombia dispone que la imposición de tributos debe sujetarse al principio de capacidad contributiva, con el propósito de asegurar que la carga fiscal se distribuya de manera equitativa y proporcional entre personas naturales y jurídicas. Este principio implica que cada contribuyente ayude al sostenimiento del Estado en función de su nivel real de ingresos y patrimonio, tal como lo establecen los artículos 95 numeral 9 y 363 de la Carta Política. Además, la Constitución enumera las responsabilidades y competencias específicas asignadas a los diversos órganos del Gobierno en la elaboración y aplicación de la legislación fiscal. El poder de redactar y modificar la legislación fiscal corresponde a la rama legislativa, que se ejerce a través del Congreso de Colombia. La entidad legislativa mencionada tiene la responsabilidad de adoptar estatutos fiscales, establecer tasas fiscales y delinear el alcance y la configuración de varias categorías fiscales. Los decretos legislativos promulgados por el Congreso de Colombia sirven como marco jurídico para toda la fiscalidad dentro del país. Estas leyes contienen muchas formas de impuestos, incluido el impuesto sobre la renta, el IVA, el impuesto de sociedades y otras obligaciones fiscales conexas.

La rama ejecutiva, a través de sus numerosos organismos, asume un papel fundamental en la aplicación pragmática de la legislación fiscal, garantizando que el objetivo legislativo se convierta eficazmente en actualidad operacional. El núcleo de este sistema gira en torno a la Constitución colombiana, que abarca varios principios fundamentales que tienen una correlación directa con la fiscalidad. Ejemplo de ello es el artículo 95, el cual contiene una disposición fundamental que abarca una serie de condiciones que delinean las responsabilidades tanto de los ciudadanos colombianos como de los residentes, esto incluye la responsabilidad de participar en la financiación de los gastos públicos e inversiones, un compromiso que se cumple principalmente mediante el pago de impuestos. La obligación constitucional mencionada hace hincapié en el deber cívico vinculado al pago de impuestos y establece la base para una obligación legal de adherirse al sistema fiscal.

El artículo 338 de la Constitución es un artículo importante que confiere autoridad exclusiva al órgano legislativo, concretamente al Congreso de Colombia, para establecer, modificar o eliminar impuestos. Este artículo garantiza que toda imposición o modificación de obligaciones fiscales se realice mediante un proceso democrático y establece una base jurídica para el desarrollo legislativo de la política fiscal. De conformidad con el artículo 338, se exige que los diversos componentes de un impuesto, incluido su tema, tasa y base imponible, se determinen específicamente por ley. Esta disposición sirve para garantizar la transparencia y la seguridad jurídica en el marco fiscal. Así mismo, el artículo 363 de la Constitución colombiana introduce la noción de progresividad en la tributación. Esta idea requiere el establecimiento de un sistema fiscal diseñado de manera que las personas con mejor capacidad económica asuman una mayor responsabilidad fiscal. Este principio constituye un aspecto fundamental del sistema fiscal de Colombia, que refleja una dedicación a la promoción de la equidad y la igualdad en las cuestiones socioeconómicas. La noción de progresividad es evidente en el diseño del sistema de impuestos sobre la renta, en el que las bandas de ingresos elevados están sujetas a tasas fiscales aumentadas.

Además de las disposiciones constitucionales, el sistema fiscal en Colombia se estructura y aplica a través del Estatuto Tributario, que constituye la norma fundamental en materia impositiva. Este compendio regula los principales tributos, entre ellos el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre sociedades, el impuesto al valor agregado (IVA) y el régimen de las ganancias ocasionales o de capital, previsto en los artículos 300 a 311, donde se definen los hechos generadores, tarifas y condiciones específicas de gravamen. De igual manera, establece los

procedimientos relacionados con la declaración, el pago y la administración de los impuestos, junto con los derechos y deberes de los contribuyentes. Su importancia radica en que se constituye la fuente principal y unificada que compila las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de la legislación tributaria en Colombia.

Junto con el Estatuto Tributario, existen numerosas leyes y decretos adicionales para complementar y mejorar el marco fiscal. Estas reglamentaciones abarcan normas precisas relativas a las tasas de impuestos, las exenciones, las deducciones y los sistemas fiscales especializados. Dichas leyes suelen sufrir enmiendas y revisiones para reflejar cambios en las circunstancias económicas, los enfoques gubernamentales y las normas mundiales. Además, el sistema fiscal en Colombia está influido por precedentes jurídicos. La interpretación y la aplicación de las leyes fiscales están muy influidas por las decisiones y resoluciones de la Corte Constitucional y de otros órganos judiciales en relación con cuestiones fiscales. Las resoluciones judiciales desempeñan un papel crucial para aclarar las incertidumbres jurídicas, resolver los conflictos y establecer precedentes legales que sirvan de principios directivos para la formulación de políticas fiscales y prácticas administrativas posteriores.

El sistema fiscal de Colombia está sujeto tanto a los efectos del derecho internacional y de los acuerdos suscritos, como a su legislación nacional. En este contexto, Colombia, como miembro activo de la comunidad internacional entendida como el conjunto de Estados y organismos multilaterales que participan en la cooperación fiscal global, tales como la OCDE, la ONU y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) ha firmado diversos tratados y acuerdos fiscales internacionales que inciden directamente en sus procedimientos tributarios. El objetivo principal de estos compromisos es evitar la doble imposición, facilitar el comercio y la inversión transfronteriza y enfrentar los retos asociados con la evasión y la elusión fiscales. La incorporación de estas normas internacionales en el marco jurídico colombiano resulta imperativa para garantizar que el sistema fiscal se ajuste a los estándares y convenciones internacionales.

Ahora bien, la naturaleza variada de los impuestos en Colombia, al igual que en muchos otros países, indica la compleja relación entre la política fiscal, el progreso económico y el bienestar social. En el contexto colombiano, los impuestos cumplen diversas funciones esenciales que son fundamentales para el gobierno de la nación y la promoción del bienestar público. Estas funciones abarcan una serie de acciones, incluyendo la recaudación de ingresos para gastos gubernamentales, la redistribución de la riqueza, la regulación de actividades específicas y la influencia en el

comportamiento económico. Es imperativo comprender estos objetivos, en particular cuando se contempla el marco más amplio de la preparación fiscal y la utilización de los paraísos fiscales.

El principal objetivo de la fiscalidad en Colombia es generar ingresos para el Estado, destinados a financiar el gasto público, la provisión de bienes y servicios y el cumplimiento de sus fines sociales y económicos. La generación de ingresos desempeña un papel crucial en la provisión de dinero para las entidades públicas y sus infraestructuras. Esto quiere decir que los impuestos, incluidos el impuesto sobre la renta, el IVA, el impuesto a las sociedades y otros cargos y cargos, proporcionan fuentes importantes de ingresos para la Nación. En ausencia de estos recursos financieros, el Gobierno se enfrentaría a grandes dificultades en la prestación de los servicios de vital importancia para el funcionamiento eficaz y efectivo de la sociedad y del Estado.

Un objetivo adicional y muy notable de la fiscalidad en Colombia es la facilitación de la redistribución de la riqueza y la mitigación de las desigualdades económicas. La progresividad inherente a sistemas fiscales específicos, como el impuesto sobre la renta, en el que las personas con ingresos más altos tienen una carga fiscal proporcionalmente mayor, está diseñada estratégicamente para mitigar las desigualdades en materia de riqueza. El acto de redistribuir recursos y oportunidades entre la población es un componente fundamental de la política social, con el objetivo de lograr una distribución más justa. La función de los impuestos está en consonancia con los objetivos generales de justicia social y reducción de la pobreza, que tienen especial relevancia en el contexto de un país en desarrollo como Colombia.

Además de lo anteriormente dicho, los impuestos en Colombia tienen una función reguladora. Estos tienen la capacidad de disuadir o promover hábitos y actividades específicas. Por ejemplo, los impuestos sobre los productos del tabaco y el alcohol tienen por objeto reducir el consumo de estos productos debido a sus consecuencias adversas para la salud. En paralelo, la aplicación de impuestos ambientales puede servir de medio para alentar la adopción de conductas sostenibles, y al mismo tiempo desalentar las acciones que tienen efectos perjudiciales para el medio ambiente. Los impuestos reglamentarios sirven como mecanismos empleados por el Gobierno para asegurar que las acciones de los individuos y las empresas se ajusten a objetivos sociales y económicos más amplios.

También es importante señalar que los impuestos asumen una función en la forma del comportamiento económico y ejercen influencia sobre la política económica de una nación. Los incentivos fiscales que incluyen deducciones, créditos o tasas de impuestos reducidas tienen el

potencial de fomentar la inversión en ciertas industrias, promover los esfuerzos de investigación y desarrollo o atraer la inversión extranjera directa. Estos incentivos desempeñan un papel crucial para facilitar el crecimiento económico, fomentar la creación de empleo y promover el desarrollo económico en general. Mediante sus políticas fiscales, el Gobierno colombiano posee la capacidad de orientar estratégicamente la actividad económica de maneras que son coherentes con los objetivos del desarrollo nacional.

Aparte de cumplir objetivos fundamentales, los impuestos en Colombia también desempeñan un papel de estabilización dentro de la economía. El Estado tiene la capacidad de influir en los ciclos económicos mediante la utilización de la política fiscal, que abarca la política tributaria. Esto le permite gestionar eficazmente la inflación y promover la actividad económica durante períodos de declive económico. La utilización de los impuestos como mecanismo de gestión macroeconómica constituye un elemento fundamental del plan económico general del Gobierno.

Así mismo, el sistema fiscal de Colombia, caracterizado por su diverso conjunto de leyes y reglamentos, también contribuye a promover la equidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. El sistema se ha desarrollado específicamente para garantizar que tanto los particulares como las empresas contribuyan equitativamente a la financiación de los servicios públicos e infraestructuras. Este componente abarca una red multifacética de estatutos y reglamentos jurídicos diseñados para detener el acto de una posible evasión o elusión de impuestos, garantizando así una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

El sistema fiscal colombiano es un elemento crucial de la política fiscal y el marco económico del país, que abarca una estructura diversa y amplia. Es vital comprender este sistema, especialmente al examinar los paraísos fiscales como medio de planificación fiscal. El sistema actual se caracteriza por una combinación de impuestos directos e indirectos y se rige por un complejo marco de leyes y reglamentos. El objetivo primordial de este sistema es asegurar el recaudo de ingresos para los gastos públicos, al mismo tiempo que se esfuerza por mantener la competitividad económica y la justicia.

El componente fundamental del sistema fiscal colombiano es el impuesto sobre la renta, que se aplica tanto a las personas físicas como a las empresas. El impuesto en cuestión presenta una estructura progresiva, en la que la tasa de impuestos aumenta en proporción al ingreso de una persona, alineándose así con los principios de equidad y capacidad de contribuir. Por el contrario,

el impuesto sobre la renta corporativa se aplica a los ingresos generados por las corporaciones que llevan a cabo actividades comerciales dentro de la jurisdicción. El impuesto en cuestión desempeña un papel crucial en la generación de ingresos para el Gobierno, y su diseño y sus tasas a menudo sirven como puntos focales para la deliberación política sustancial. Estas posturas ponen de relieve el delicado equilibrio entre incentivar la inversión económica y garantizar una acumulación suficiente de ingresos.

En Colombia, uno de los principales tributos indirectos es el impuesto sobre las ventas (IVA), el cual grava el consumo de bienes y servicios y constituye una fuente relevante de recaudo para el Estado. La aplicación de este impuesto cumple un papel fundamental en la generación de ingresos públicos y en la financiación del gasto social. A lo largo del tiempo, el sistema del IVA ha sido objeto de diversas reformas orientadas a ampliar su base gravable, mejorar su eficiencia operativa y fortalecer los mecanismos de control y recaudo. No obstante, el sistema fiscal también dispone de exenciones y tasas variables aplicables a bienes y servicios específicos, que se aplican como resultado de elecciones de políticas destinadas a aliviar la carga fiscal sobre los productos básicos y salvaguardar a los grupos socioeconómicamente desfavorecidos de la población.

Otro componente notable del sistema fiscal colombiano es el impuesto sobre la riqueza, que se aplica a las personas y empresas que poseen activos sustanciales. El impuesto en cuestión, aunque no exclusivo de Colombia, es notable por su aplicación como medio para hacer frente a la desigualdad de ingresos y generar ingresos de las personas y las empresas más ricas del país.

A la par de la planeación tributaria sustentada en impuestos nacionales como el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto al patrimonio, el sistema tributario colombiano contempla una serie de impuestos complementarios que cumplen funciones tanto recaudatorias como regulatorias. Dentro de estos se incluyen los impuestos al consumo de productos específicos como tabaco, alcohol y combustibles, los impuestos sobre la propiedad como el predial y el de vehículos, así como los tributos aplicados a las transacciones financieras, entre ellos el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Estos gravámenes persiguen múltiples finalidades: desde desincentivar el consumo de bienes perjudiciales para la salud o el medio ambiente, hasta proveer recursos fiscales a los entes territoriales en especial municipios y departamentos, fortaleciendo con ello su autonomía financiera y su capacidad de prestar servicios públicos.

El sistema fiscal colombiano está regulado por estatutos y reglamentos que delinear las responsabilidades de los contribuyentes y la autoridad otorgada a los organismos fiscales, desde una perspectiva jurídica. La estructura jurídica en cuestión se caracteriza por su naturaleza compleja y en constante evolución, con frecuencia sometida a modificaciones y revisiones. Las modificaciones anteriormente mencionadas están impulsadas por una combinación de las necesidades económicas nacionales y las tendencias de la política fiscal mundial, que abarcan los esfuerzos para hacer frente a una posible evasión fiscal y conformarse con las normas internacionales. Es de anotar que, la interacción entre la legislación fiscal colombiana y los tratados fiscales internacionales es de gran importancia en el marco de las jurisdicciones caracterizadas como paraísos fiscales. Colombia ha demostrado su participación activa en los diálogos mundiales sobre la una posible evasión y la elusión de impuestos, como lo demuestra su adhesión a las normas internacionales relativas al intercambio de información y la aplicación de medidas para luchar contra el blanqueo de dinero. Estos esfuerzos se enmarcan en un enfoque estratégico más amplio que tiene por objeto aumentar la apertura del sistema financiero mundial y hacer frente a los obstáculos que presentan los paraísos fiscales.

Cabe señalar que el sistema fiscal colombiano no es simplemente una estructura aislada, sino que está profundamente interconectado con las políticas económicas y sociales más amplias que se aplican dentro del país. Las leyes y reglamentos fiscales son frecuentemente empleados como instrumentos para alcanzar objetivos económicos más amplios, incluyendo la promoción de la expansión económica, la atracción de la inversión extranjera y la mitigación de las disparidades económicas. El sistema fiscal asume un papel importante como instrumento crucial en el conjunto de herramientas de política del Gobierno, ejerciendo influencia en una variedad de decisiones y conductas económicas.

Planeación Tributaria

La planificación fiscal es un componente esencial de la gestión financiera tanto para las personas como para las organizaciones. Implica la organización deliberada de los asuntos financieros, de manera que reduzca las obligaciones fiscales al tiempo que se respeta la normativa legal. Este enfoque tiene una importancia significativa en el marco de la legislación colombiana, ya que la naturaleza compleja y extensa del sistema fiscal presenta numerosas oportunidades para una optimización fiscal legítima. Para comprender la planificación fiscal dentro del marco jurídico

actual, es importante tener una comprensión profunda de los muchos elementos del sistema fiscal colombiano y las regulaciones legislativas correspondientes que los regulan.

La planificación fiscal en Colombia implica la maniobra estratégica dentro del complejo marco de legislación y reglamentación fiscal para discernir las posibles vías de mitigación de las obligaciones fiscales. El procedimiento comprende un examen exhaustivo de las diversas categorías de impuestos aplicadas por el Gobierno colombiano, incluidos el impuesto sobre la renta, el impuesto a las sociedades, el Impuesto de Valor Agregado IVA y otras imposiciones pertinentes. Los individuos y las organizaciones pueden gestionar estratégicamente sus actividades financieras para reducir su carga fiscal dentro de los límites de la ley, comprendiendo las distintas leyes y las posibles deducciones, exenciones o créditos asociados con cada categoría de impuestos. La planificación, por ejemplo, del impuesto sobre la renta abarca la aplicación de métodos destinados a aprovechar el alcance de las deducciones y exclusiones permitidas en el marco jurídico de Colombia. Para las personas, esto puede implicar la optimización de las inversiones, la utilización de los programas de ahorro de jubilación, o el uso de beneficios fiscales relacionados con tipos específicos de gastos.

Por otro lado, la planificación fiscal para las empresas incluye una variedad de tácticas, incluyendo la optimización de los tiempos de ingresos y gastos, así como la organización y ejecución de procesos y transacciones corporativas de una manera que minimice los ingresos imponibles. En el ámbito de la planificación fiscal de las empresas, estas también deben tener en cuenta las ramificaciones de su marco organizativo. La legislación colombiana impone obligaciones fiscales distintas a diversas entidades empresariales, incluidas las corporaciones, asociaciones y sociedades de propiedad exclusiva. Por lo tanto, la selección de una estructura empresarial adecuada tiene una importancia primordial en el ámbito de la planificación fiscal, ya que posee el potencial de ejercer un impacto sustancial en las obligaciones fiscales globales de la organización. Adicionalmente, la gestión del impuesto sobre el valor agregado (IVA) constituye otro elemento esencial en el ámbito de la planificación fiscal en el contexto empresarial colombiano. A la luz del hecho de que este impuesto se aplica a la mayoría de las transacciones de bienes y servicios, es imperativo que las empresas traten eficazmente su IVA de entrada y salida para maximizar sus situaciones fiscales. Esto implica el registro preciso de las transacciones financieras y el cumplimiento rápido de las obligaciones de presentación de informes, junto con una comprensión amplia de las ramificaciones de este impuesto en el comercio internacional.

Es imperativo entonces tener en cuenta las normas y acuerdos fiscales internacionales al participar en actividades de planificación fiscal en Colombia. El fenómeno de la globalización ha llevado a un número creciente de personas y empresas con intereses financieros que abarcan muchas jurisdicciones. Es imperativo comprender la manera en que la legislación fiscal colombiana se cruza con la de otras naciones, a fin de evitar la doble imposición y cumplir las obligaciones internacionales relativas a la presentación de informes financieros. La importancia de los tratados y acuerdos fiscales que puedan establecerse entre Colombia y otros países asume un papel crucial en este contexto.

Adicional a lo anterior, es también de gran importancia que los particulares y las empresas de Colombia se mantengan actualizados sobre las constantes modificaciones en la legislación y reglamentación tributaria, a fin de participar en una planificación fiscal eficiente. Las políticas fiscales del Gobierno colombiano están sujetas a revisiones continuas, que a menudo son impulsadas por las circunstancias económicas, los requisitos o los patrones fiscales mundiales. Es necesario mantenerse actualizado con estas modificaciones a fin de mantener la eficacia y la adhesión de las técnicas de planificación fiscal a los mandatos legales más recientes.

La planificación fiscal es un ámbito en el que las cuestiones éticas tienen una importancia sustancial. Por un lado, la planificación fiscal ayuda de manera lícita a reducir la cantidad de impuestos que se han de pagar, por el otro, de manera ilícita se intentan eludir las obligaciones fiscales, lo que conlleva a una evasión fiscal. La planificación fiscal ética implica el respeto de los principios subyacentes de la ley y facilita el funcionamiento equitativo del sistema fiscal, sin socavar su integridad.

Capítulo III. Metodología

El presente capítulo expone la metodología utilizada para desarrollar la investigación titulada “Efecto de los paraísos fiscales en el ámbito de la planificación fiscal en el marco de la legislación colombiana”. Dado que el propósito fundamental de este estudio es comprender, describir y analizar el comportamiento normativo, jurídico, económico y fiscal asociado al uso de paraísos fiscales por parte de contribuyentes colombianos, se adopta un enfoque metodológico que permite examinar estos fenómenos desde una perspectiva documental, descriptiva y analítica.

En este sentido, la metodología se estructura conforme a los tres objetivos específicos planteados en la investigación. El Objetivo 1, orientado a describir el marco normativo aplicable a los paraísos fiscales en Colombia, requiere un examen exhaustivo de fuentes jurídicas, tales como

leyes, decretos reglamentarios, jurisprudencia y estándares internacionales. Por su parte, el Objetivo 2, enfocado en analizar las estrategias de planificación fiscal implementadas mediante el uso de jurisdicciones de baja o nula tributación, demanda un análisis técnico-doctrinal que permita comprender las prácticas utilizadas por los contribuyentes y contrastarlas con los mecanismos de control y transparencia vigentes. Finalmente, el Objetivo 3, consistente en exponer los efectos económicos, fiscales y jurídicos derivados de la utilización de los paraísos fiscales en el contexto colombiano, requiere la revisión sistemática de estudios, informes, literatura especializada y evidencia técnica producida por organismos nacionales e internacionales.

La combinación de estos elementos justifica el uso de un enfoque documental analítico y descriptivo, basado en la revisión, clasificación y análisis de contenido de fuentes secundarias. A través de este enfoque es posible identificar los vacíos normativos existentes, comprender la forma en que los contribuyentes utilizan estructuras de planificación fiscal agresiva y evaluar sus impactos en la recaudación tributaria, la transparencia fiscal y la estabilidad económica del país. Este capítulo detalla así las fuentes utilizadas, las técnicas de recolección, las unidades de análisis, el método de interpretación y las razones que sustentan la pertinencia de esta metodología para dar cumplimiento integral a los objetivos de la investigación.

3.1. Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque documental, descriptivo y analítico, orientado al estudio de los paraísos fiscales y su incidencia en la planificación fiscal en Colombia. Este enfoque es adecuado debido a que el objeto de estudio se centra en el análisis de normas jurídicas, doctrina especializada, desarrollos internacionales y evidencia técnica producida por organismos multilaterales, lo cual requiere una aproximación sistemática a fuentes secundarias.

El carácter documental del estudio permite interpretar y analizar el marco normativo, los fundamentos conceptuales y las implicaciones económicas y fiscales asociadas al uso de jurisdicciones no cooperantes o de baja tributación por parte de contribuyentes colombianos.

3.2. Tipo de investigación

La investigación se clasifica como:

- a) Investigación descriptiva

Porque identifica, caracteriza y explica la normativa tributaria colombiana relacionada con los paraísos fiscales, los mecanismos antiabuso y las prácticas de planificación fiscal.

b) Investigación analítica

Porque no solo describe la normativa, sino que también interpreta su alcance, evalúa su eficacia y contrasta los efectos económicos y fiscales derivados del uso de paraísos fiscales con los objetivos de transparencia y cooperación internacional asumidos por Colombia.

c) Investigación documental

Porque se basa exclusivamente en el análisis de información secundaria contenida en normas, jurisprudencia, doctrinas, informes técnicos y literatura académica.

3.3. Fuentes de información

- Fuentes primarias (normativas y jurídicas)
- Estatuto Tributario colombiano y sus artículos sobre jurisdicciones no cooperantes, precios de transferencia, cláusula general antiabuso y régimen CFC.
- Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014 y Ley 1819 de 2016.
- Decretos reglamentarios 2193 de 2013, 1966 de 2014, 2442 de 2018 y 1496 de 2024.
- Convenios para evitar la doble imposición y acuerdos de intercambio de información.
- Jurisprudencia relevante del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.

Fuentes secundarias

- Doctrina tributaria nacional e internacional.
- Informes de la OCDE, Unión Europea, FMI, BID, CIAT y otros organismos multilaterales.
- Artículos académicos arbitrados.
- Publicaciones especializadas como *Ámbito Jurídico*, Russell Bedford, firmas de auditoría y consultoría tributaria.
- Estudios recientes sobre transparencia fiscal, planificación fiscal agresiva y efectos de los paraísos fiscales.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La información fue recolectada mediante una revisión bibliográfica sistemática, utilizando:

- Bases de datos académicas: Scopus, Redalyc, Scielo, Google Scholar.
- Repositorios institucionales: OCDE, Comisión Europea, DIAN, Ministerio de Hacienda.
- Fuentes doctrinales especializadas.
- Buscadores normativos como SUIN, Legis y Diario Oficial.

Se definieron palabras clave: paraísos fiscales, jurisdicciones no cooperantes, precios de transferencia, planeación fiscal, evasión, elusión, régimen CFC, transparencia fiscal.

3.5. Unidades de análisis

Las unidades de análisis corresponden a:

- Normativa tributaria colombiana sobre paraísos fiscales y control de operaciones internacionales.
- Criterios técnicos de la OCDE y la Unión Europea sobre transparencia fiscal y cooperación internacional.
- Prácticas de planificación fiscal internacional utilizadas por contribuyentes.
- Impactos económicos y fiscales derivados del uso de paraísos fiscales.
- Vacíos normativos y deficiencias institucionales existentes en Colombia.
- Estas unidades permiten evaluar la coherencia entre los objetivos de transparencia fiscal y los mecanismos legales vigentes.

3.6. Método de análisis

El análisis de la información se realizó mediante:

a) Análisis de contenido

Para examinar el significado, alcance y coherencia de las normas, doctrina e informes técnicos.

b) Clasificación temática

Se organizaron las fuentes en categorías como: marco normativo, estrategias de planeación fiscal, mecanismos antiabuso, efectos económicos y fiscales, vacíos legales, prácticas internacionales comparadas.

c) Contraste y triangulación

Se compararon las disposiciones colombianas con estándares internacionales (OCDE, BEPS, UE) con el fin de: identificar brechas en el marco normativo, evaluar la efectividad de los mecanismos de control, analizar las implicaciones económicas y fiscales del uso de paraísos fiscales.

Este procedimiento permitió construir un análisis integral del fenómeno, conectando la normativa con los impactos reales en la recaudación, la planeación fiscal y la transparencia.

3.7. Justificación metodológica

Esta metodología es pertinente porque:

- Permite comprender el fenómeno de los paraísos fiscales desde su dimensión jurídica, doctrinal y económica.
- Facilita identificar vacíos normativos y oportunidades de mejora para el sistema tributario colombiano.
- Asegura rigor académico en el análisis del marco normativo y en la interpretación de los mecanismos de planificación fiscal.

Es coherente con los objetivos del estudio, que no requieren mediciones cuantitativas sino interpretación jurídica y análisis comparado.

Es adecuada para comprender un fenómeno global que afecta a múltiples jurisdicciones y cuyo estudio depende del acceso a fuentes documentales especializadas.

3.8. Resultado esperado del enfoque metodológico

El uso de esta metodología permitirá: establecer con claridad el alcance normativo de los paraísos fiscales en Colombia, identificar estrategias de planificación fiscal utilizadas por

contribuyentes, evaluar efectos económicos y fiscales de dichas prácticas, aportar conclusiones sólidas que sirvan de insumo a decisiones académicas, profesionales y regulatorias.

Capítulo IV. Análisis e Interpretación de Resultados

Este capítulo aborda el tratamiento legal y reglamentario de los paraísos fiscales en Colombia, donde se analiza su impacto en la estructura tributaria y los desafíos que enfrenta el país en la lucha contra una posible evasión y la elusión fiscal.

Tratamiento Legal y Regulatorio en Colombia Sobre la Utilización de Paraísos Fiscales en la Planificación Fiscal, Identificando Vacíos Normativos y su Impacto en el Marco Jurídico Nacional.

Los paraísos fiscales siempre han dado lugar a no pocos debates en el ámbito del derecho tributario, y especialmente en el marco de la planificación fiscal agresiva y el fraude fiscal. En Colombia, la regulación jurídica de tales territorios ha sufrido ciertos cambios bajo la influencia de los estándares internacionales y la necesidad de proporcionar un sistema impositivo justo. Al mismo tiempo, existen lagunas legales que influyen en la competencia del marco jurídico nacional a la hora de regular el uso de áreas jurisdiccionales de muy baja losa y, de hecho, sin tributación.

Los paraísos fiscales son territorios o países que ofrecen un régimen fiscal muy ventajoso, por un lado, para los no residentes *offshore*, ya que ofrecen casi un total anonimato, y por el otro lado, para los residentes, porque disfrutan de impuestos bajos o nulos.

Los hallazgos de la investigación permiten identificar que Colombia ha desarrollado un marco jurídico específico para regular las operaciones realizadas con jurisdicciones de baja o nula tributación, principalmente a través del Estatuto Tributario y de lineamientos internacionales adoptados por el país. La revisión documental permitió establecer que la normativa colombiana se concentra en tres ejes: la transparencia fiscal internacional, el régimen de precios de transferencia y las disposiciones aplicables a las entidades controladas del exterior (ECE). Sin embargo, también se evidencian vacíos normativos y dificultades en la fiscalización que limitan la eficacia de estas medidas.

Los paraísos fiscales, definidos por la DIAN como “jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición” (DIAN, 2022), presentan características consistentes con los estándares internacionales de la OCDE y el GAFI. Entre los elementos identificados en el análisis documental se encuentran:

Las principales características de los paraísos fiscales incluyen:

- Baja o nula tributación: la principal característica de estos regímenes es la reducción efectiva o eliminación de impuestos sobre sociedades, rentas, herencias y dividendos.
- Fuerte secreto bancario y empresarial: las leyes de secreto bancario y corporativo impiden o dificultan el acceso a información financiera y la identificación de los beneficiarios finales.
- Facilidad para la constitución de empresas *offshore*: se permiten crear entidades jurídicas con mínima presencia física o económica en el territorio.
- Escasa colaboración internacional: muchos paraísos fiscales no suscriben acuerdos de intercambio de información con otros países o aplican estándares de transparencia reducidos.
- Normativas laxas y supervisión mínima: se dictan normativas que permiten estructuras financieras complejas y difíciles de rastrear.

La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) define a los paraísos fiscales como "jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula tributación" (2022). De esta manera, Colombia opta por una serie de criterios parecidos a los que las mismas instituciones internacionales, como la OCDE o el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para reconocer estos lugares y atenuar los riesgos de una posible evasión y elusión fiscal.

Frente a la normatividad de los paraísos fiscales en Colombia se ha podido establecer que está regulado el Estatuto Tributario, que es el conjunto de normas que regula la materia tributaria en Colombia y establece aspectos relevantes para atacar la utilización de paraísos fiscales en la planeación fiscal, entre los que se encuentran:

- Precios de transferencia: en los artículos 260-1 a 260-11 del Estatuto Tributario están regulados los precios de transferencia; estos consisten en mecanismos a través de los cuales se pretende evitar una manipulación de los precios de transferencia de bienes y servicios entre empresas vinculadas en diferentes jurisdicciones, y con ello una posible erosión de la base gravable en Colombia. Se establecen los métodos para determinar los precios de mercado aplicables a una operación y se exige la documentación que soporte y demuestre que la operación cumplió con condiciones e independencia económica.
- Renta mundial: desde que se expidió la Ley 1607 de 2012, Colombia adoptó lo que se conoce como renta mundial, lo que implica que los residentes fiscales colombianos deben

tributar sobre todos sus ingresos, con independencia de si provienen del país o del extranjero, con el fin de minimizar el impacto sobre dichas operaciones. De igual manera, también integra en su doble tributación una exención sobre las rentas pasivas que no superen los tres mil salarios mínimos legales vigentes, con el fin de proteger a los ciudadanos de a pie, y aportó exención sobre el pago de impuestos para aquellas compañías que poseen ingresos ni la generan utilidades. Y, por último, incluyó tasas multinacionales a doble tributación a aquéllas que se despliegan en el país a través de paraísos fiscales.

- Transparencia fiscal internacional: en línea con las recomendaciones mantenidas con la OCDE y el GAFI, el Estatuto Tributario regula la figura del control sobre las Entidades Controladas en el Exterior (ECE), exigiendo que los residentes en Colombia reporten y tributen sobre las rentas pasivas generadas en entidades constituidas en jurisdicciones de baja o nula imposición.

Otro punto a tener en cuenta en este análisis es el relacionado con los fideicomisos, teniendo en cuenta que estos poseen características que los podrían enmarcar dentro de los paraísos fiscales. Este se considera como un acto jurídico por medio del cual una persona entrega a otra la titularidad de unos activos para que los administre y, al vencimiento de un plazo, transmita los resultados a un tercero. Es una herramienta jurídica muy utilizada en los negocios y para preservar los patrimonios familiares. El análisis permitió identificar que ciertas estructuras, como los fideicomisos, pueden presentar características que faciliten prácticas de elusión cuando se utilizan en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La Tabla 1 resume las características esenciales del fideicomiso, las cuales fueron contrastadas con la normativa colombiana y con literatura especializada, permitiendo concluir que la separación patrimonial y el nivel de autonomía del patrimonio fideicomitado pueden ser factores aprovechados en esquemas de planificación fiscal internacional.

Tabla 1 Características del fideicomiso

Características del contrato de fideicomiso	
Participantes	Intervienen el fideicomitente, el fiduciario y el beneficiario.
Bilateralidad	Se origina a partir de un acuerdo entre dos o más partes.
Finalidad	Tiene un propósito específico determinado por el fideicomitente.
Consensual	Se perfecciona mediante el consentimiento de las partes.
Oneroso	Implica obligaciones y beneficios recíprocos para las partes.
Confianza	Basado en la confianza depositada por el fideicomitente en el fiduciario.
Formalidad	Requiere cumplimiento de requisitos legales para su validez (forma escrita).
Separación de patrimonios	El patrimonio fideicomiso se separa del patrimonio del fiduciario.

Nota. Elaboración propia con base en el Código de Comercio Colombiano (arts. 1226–1244) y Mantilla-Serrano (2015).

En Colombia, uno de los principales tributos indirectos es el impuesto sobre las ventas (IVA), el cual grava el consumo de bienes y servicios y constituye una fuente relevante de recaudo para el Estado. La aplicación de este impuesto cumple un papel fundamental en la generación de ingresos públicos y en la financiación del gasto social. A lo largo del tiempo, el sistema del IVA ha sido objeto de diversas reformas orientadas a ampliar su base gravable, mejorar su eficiencia operativa y fortalecer los mecanismos de control y recaudo.

En el contexto de la globalización económica y la creciente movilidad del capital, han aparecido varias figuras legales que permiten a empresas e individuos organizar sus operaciones fuera de su país de residencia para optimizar su carga fiscal. Una de las más destacadas en este ámbito es la creación de sociedades *offshore*, que han ganado relevancia en la planificación tributaria internacional. Estas estructuras, que generalmente se registran en jurisdicciones con

beneficios fiscales especiales y se utilizan para diversos propósitos, como la protección de activos, la confidencialidad financiera y la reducción de la carga impositiva. En muchos casos, estas sociedades se establecen en territorios considerados paraísos fiscales, lo que ha suscitado tanto cuestionamientos éticos como debates sobre su legalidad y legitimidad tributaria.

El término sociedad *offshore* se relaciona con dos definiciones principales:

- Son empresas registradas en una jurisdicción extraterritorial, cuyos servicios son prestados a no residentes de ese territorio, y
- Aquellas empresas y subsidiarias que se encuentran localizadas o registradas por fuera del país en el que reside su propietario y donde se ha constituido la empresa matriz.

Como se ha venido mencionando, este tipo de sociedades son mecanismos jurídicos utilizados para disminuir cargas económicas en la actividad empresarial. Esto se logra a través de tres grandes ventajas: la protección de activos, la confidencialidad o privacidad de los datos y las ventajas fiscales. Ahora bien, los países en los que se registran estas sociedades suelen ser los denominados "paraísos fiscales" llamados así porque ofrecen una cantidad considerable de beneficios a las compañías. Algunos de los países más reconocidos son: Suiza, las Islas Caimán, Dublín y Belice. (Affirma Legal, 2024)

Entre las características más representativas de las sociedades constituidas en estos territorios son: la ausencia de limitaciones respecto a la nacionalidad de los accionistas, la rapidez en los procesos de creación y registro de las empresas, la posibilidad de realizar inversiones sin regulación, la inexistencia de registros públicos sobre sus propietarios y la libertad para determinar el cierre de reportes contables anuales. Todo lo anterior, revela la falta de responsabilidad empresarial de los directivos de las organizaciones empresariales, quienes avalan la trazabilidad de transacciones con el propósito de ver maximizados sus rendimientos, incrementado así su capital y disminuyendo su participación tributaria, es decir, dejando de aportar los gravámenes derivados de sus ingresos, lo que afecta de manera negativa el desarrollo de los planes de mejoramiento social, cultural, político, educativo, entre otros, de aquellos países de donde provienen.

Los documentos consultados evidencian que estas sociedades son utilizadas por tres razones principales:

- protección de activos,
- confidencialidad, y
- reducción de cargas fiscales.

Aunque algunos territorios como Suiza, Islas Caimán, Dublín y Belice (Affirma Legal, 2024) se mencionan con frecuencia en la literatura, el uso de estas jurisdicciones está sujeto a los criterios establecidos en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario.

El análisis documental permitió identificar que las sociedades constituidas en jurisdicciones de baja o nula tributación presentan características comunes que facilitan su utilización en esquemas de planificación fiscal internacional. Entre los rasgos más relevantes se encuentran:

- la ausencia de limitaciones respecto a la nacionalidad de los accionistas,
- la rapidez en los procesos de constitución y registro,
- la posibilidad de realizar inversiones con escasa o nula supervisión regulatoria,
- la inexistencia de registros públicos que permitan identificar a los beneficiarios finales y
- la amplia libertad para determinar la periodicidad del cierre de estados financieros.

Estas características, en conjunto, reflejan un entorno propicio para la opacidad financiera y la movilidad de capitales. El análisis sugiere que tales condiciones pueden incentivar prácticas empresariales orientadas a maximizar rendimientos a través de una menor carga tributaria, lo cual impacta negativamente la recaudación fiscal de los países de origen y, en consecuencia, la financiación de políticas públicas sociales, económicas y culturales.

A continuación, en la tabla 2 se muestran los países que, según la Unión Europea, están catalogados como paraísos fiscales a nivel mundial:

Tabla 2 Paraísos fiscales a nivel mundial

País
Samoa Americana
Anguila
Fiyi
Guam
Gamoa
Trinidad y Tobago
Islas Vírgenes de los Estados Unidos
Palaos

Panamá

Rusia

Vanuatu

Nota. Elaboración propia a partir de la lista fue confirmada por el Consejo de la UE el 18 de febrero de 2025.

Los países que se muestran en la tabla 2, en su mayoría tienen unas características similares como por ejemplo el ser pequeños en extensión y población, ser atractivos turísticos y tener características geográficas que facilitan la movilidad de bienes y servicios.

Adicionalmente, la revisión bibliográfica identificó otras jurisdicciones que, si bien no aparecen de manera constante en las listas oficiales, poseen condiciones similares a los paraísos fiscales. Entre ellas se encuentran Andorra, Bahamas, Belice, Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Isla de Man, Liechtenstein, Hong Kong, Isla Mauricio, Mónaco y Suiza, todas señaladas en literatura especializada por su opacidad financiera o beneficios fiscales significativos.

Según Shaxson (2021), investigador financiero “hasta hace una década aproximadamente, había pocos frenos políticos a la expansión de los paraísos fiscales” (p.21) Ahora está claro que, lejos de ser un fenómeno exótico, los paraísos fiscales tienen un impacto mucho mayor en la economía global del que se creía.

De otra parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) expresó que:

Después de la crisis de 2008, sin embargo, los Gobiernos se vieron presionados para recortar los grandes déficits presupuestarios y aplacar a los votantes furiosos por los rescates bancarios, el aumento de la desigualdad y la capacidad de las multinacionales y de los ricos para evadir impuestos.

Así mismo, Shaxson (2021) destacó que cada año los paraísos fiscales les cuestan a los Gobiernos del mundo entre US\$ 500.000 millones y US\$ 600.000 millones en recaudación no percibida, dependiendo de la estimación utilizada. Y US\$ 200.000 millones de este total provendrían de países de bajos ingresos, lo que significa una porción mayor de sus respectivos PIB en comparación a países de altos ingresos. (2021, p. 8)

Por otro lado, la OCDE establece la diferencia entre los paraísos y los regímenes fiscales preferenciales. Un régimen fiscal preferencial afecta la regulación de seguros, gestiona fondos de inversión y banca, y su característica principal es la nula o baja fiscalidad; muchos los acusan de carecer de transparencia debido a que no tienen establecidas unas políticas claras de supervisión,

por lo que no pueden proporcionar un intercambio claro de información fiscal de determinado régimen cuando esta les es solicitada, todo esto, con el fin de obtener beneficios fiscales propios en detrimento de la recaudación fiscal de otros Estados.

En cuanto al impacto que viene teniendo Colombia por el auge de transacciones en paraísos fiscales, ha sido necesario encausar mecanismos de recaudación y control de una posible evasión tributaria a través de sus reformas, para competir con las bondades que ofrecen los paraísos fiscales a los empresarios.

La literatura consultada confirma que los paraísos fiscales representan un desafío significativo para la economía global. Shaxson (2021) destaca que, durante décadas, la expansión de estas jurisdicciones se desarrolló sin mayores barreras políticas. Actualmente se reconoce que su incidencia económica es mucho más profunda de lo que se estimaba inicialmente.

Para el año 2021 la DIAN presentó un hueco fiscal por falta de tributación del IVA y de la renta por parte de personas jurídicas por \$40 billones en promedio. Esto ha generado una mayor participación de la administración de impuestos, en materia de fiscalización, lo que llevó a la identificación de 6 ejes de una posible evasión:

- Minimizar ingresos
- Maximizar gastos
- Reportar gastos ficticios o acogerse a deducciones improcedentes
- Venta de activos sin reporte del hecho
- Manipular información reportada en el aplicativo de medios magnéticos
- Crear empresa en paraíso fiscal.

La identificación de estos ejes ha revelado una posible evasión de impuestos directamente proporcional al 30% del recaudo nacional anual. Por su parte, la administración de impuestos en Colombia ha venido desarrollando desde el año 2020, el plan de montaje y puesta en marcha de la factura electrónica con adopción obligatoria, con el cual estima se mejore la recaudación anual de impuestos.

Cuando se trata de diseñar políticas fiscales que impulsen el desarrollo económico, especialmente en países en vías de desarrollo como Colombia, los regímenes fiscales preferenciales son fundamentalmente usados para promover la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Estos regímenes, que funcionan como herramientas de alivio tributario, tienen como objetivo reducir la carga fiscal y facilitar el cumplimiento de las

obligaciones impositivas. Al hacerlo, buscan incentivar la inversión, el empleo y la innovación en el sector empresarial. En este sentido, varias organizaciones internacionales han estudiado y clasificado estos regímenes, subrayando su importancia para la sostenibilidad financiera y la inclusión productiva.

Su propósito entonces es ayudar a reducir la tasa de tributación, lo que ayuda a apalancar el capital de la empresa e impulsar su economía, y así lograr acceder a mercados de mayor tamaño y obtenga mano de obra calificada. Sin embargo, el régimen de tributación preferencial ha recibido algunas críticas:

- Trampa de crecimiento o umbral.
- No consideran el principio de equidad impositiva.
- El umbral de crecimiento debe basarse en cantidad de ingreso, volumen de ventas y empleo.
- Fraccionamiento horizontal de la empresa.
- Promover el empleo por contratación de servicios para no pagar la seguridad social.
- Corrupción en empleados de fiscalización.
- Los empresarios Mipyme se inclinan por servicios personales y comercio informal que no favorece la carrera empresarial.

Estas posturas críticas deben ser analizadas de acuerdo con las políticas de tributación existentes en cada Estado o región, toda vez que las características cualitativas de la población objeto de tributación difieren con base en su cultura, bienestar social y desarrollo económico. Esto quiere decir que las posturas pueden ser favorables para una región, mientras que para otras pueden ser analizadas de forma desfavorable. De igual modo, se hace necesario revisar cada una de las cualidades de cada régimen. En la tabla 3 se presenta la identificación explícita de cada uno:

Tabla 3 Análisis del tratamiento legal de los paraísos fiscales en Colombia

Categoría	Descripción / Análisis	Norma Aplicable	Deficiencia Normativa Identificada	Incidencia en la Planificación Fiscal
Lista de Paraísos Fiscales	Publicada por el Ministerio de Hacienda y actualizada periódicamente.	Art. 260-7 del <i>Estatuto Tributario</i> ; Decreto 2193 de 2013 (modificado por Decreto 1966 de 2014 y Decreto 2442 de 2018).	Falta de actualización oportuna; omisión de jurisdicciones clave utilizadas por contribuyentes.	Permite el uso de jurisdicciones no listadas, pero que operan como paraísos fiscales de facto.

Categoría	Descripción / Análisis	Norma Aplicable	Deficiencia Normativa Identificada	Incidencia en la Planificación Fiscal
Medidas Antiabuso	Reglas de precios de transferencia, cláusula general antiabuso, normas CFC (régimen de entidades controladas en el exterior).	Art. 869 del <i>Estatuto Tributario</i> (Cláusula General Antiabuso); Arts. 260-1 a 260-11 E.T. (Precios de Transferencia); Arts. 882 a 888 E.T. (Régimen CFC).	Dificultades en la fiscalización efectiva y limitaciones en la cooperación internacional.	Reducción efectiva de la carga fiscal sin un seguimiento adecuado.
Transparencia y Reportes	Adopción de estándares internacionales como el intercambio automático de información (CRS, FATCA).	Ley 1739 de 2014 (reportes de información exógena internacional); Art. 631-5 E.T.; Convenios internacionales OCDE y Acuerdos de Intercambio de Información.	Limitaciones en el acceso y procesamiento de información financiera extranjera.	Dificulta la detección de activos y rentas ocultas en el exterior.
Sanciones y Fiscalización	Multas, recargos y presunciones legales para operaciones con paraísos fiscales.	Arts. 647, 651 y 652-1 E.T. (sanciones por inexactitud, no enviar información y operaciones con paraísos fiscales).	Aplicación ineficiente de las sanciones; bajo número de procesos concluidos.	Incentiva la continuidad de esquemas agresivos de planificación tributaria.
Planeación Fiscal Agresiva	Utilización de estructuras corporativas complejas, acuerdos de precios de transferencia artificiales, entre otros.	Art. 869 E.T. (cláusula general antiabuso); Arts. 260-1 a 260-11 E.T. (precios de transferencia); Ley 1607 de 2012 (medidas contra evasión).	Falta de reglas específicas para desincentivar esquemas sofisticados de evasión.	Erosiona la base gravable nacional y genera competencia fiscal desleal.

Nota. Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario (arts. 260-7, 869, 631-5, 647, 651, 652-1, 882-888), Decretos 2193 de 2013, 1966 de 2014 y 2442 de 2018, y Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Cada uno de los componentes que involucra al régimen presuntivo impacta una serie de mecanismos de recaudación de un tributo, como es la renta, al utilizar una base de información diferente heterogénea para obtener la base a la cual se le calcula el tributo diferente a los ingresos reportados: nivel de ventas, activos de capital, indicador de empleo, consumo de eléctrico y superficie del establecimiento expresada en metros cuadrados. Adicionalmente, otro mecanismo utilizado es la reducción en la tasa del impuesto, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en la naturaleza jurídica de sus operaciones o en su razón social.

El marco legal colombiano, con respecto a los paraísos fiscales, se encuentra conformado por un conjunto disperso de normas, decretos y resoluciones, además de compromisos internacionales que buscan limitar el uso abusivo de estas jurisdicciones en la planificación fiscal. En el Estatuto Tributario se destacan disposiciones como el artículo 124-2, que limita la deducibilidad de pagos a entidades en jurisdicciones no cooperantes, y el artículo 260-7, que presume vinculación económica en operaciones con dichas jurisdicciones, sometiéndolas al régimen de precios de transferencia (arts. 260-1 a 260-11). Asimismo, la Ley 1607 de 2012 introdujo el principio de renta mundial, obligando a los residentes fiscales colombianos a declarar todos sus ingresos sin importar su origen.

A nivel reglamentario, el Decreto 1966 de 2014 establece criterios para definir y listar oficialmente las jurisdicciones no cooperantes o de baja imposición, mientras que el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 consolida las disposiciones en materia tributaria. Posteriormente, la Resolución 000019 de 2020 y la Resolución 1210 de 2022 fijaron obligaciones específicas de reporte en materia de precios de transferencia, como el Formato 1125 versión 13, que incluye operaciones con vinculados del exterior, zonas francas y jurisdicciones no cooperantes.

En el plano internacional, Colombia ha firmado Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) con países como España, México, Canadá y Chile, que buscan mitigar la doble tributación y fortalecer el intercambio de información. Igualmente, el país se adhirió al Estándar Común de Reporte (CRS), al acuerdo intergubernamental FATCA con Estados Unidos y a las acciones BEPS de la OCDE, lo que refuerza su marco de cooperación en la lucha contra la evasión y la elusión.

Por su parte, la doctrina oficial de la DIAN también ha tenido un rol relevante al precisar la aplicación de las normas sobre deducibilidad y operaciones con jurisdicciones no cooperantes, mientras que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido criterios sobre precios de transferencia, deducciones improcedentes y la interpretación de normas antiabuso en operaciones internacionales.

En conjunto, este marco legal y regulatorio muestra avances importantes, aunque persiste la fragmentación normativa, la limitada actualización de listas de paraísos fiscales y dificultades en la aplicación práctica por parte de la DIAN, lo que permite la continuidad de esquemas de planificación fiscal agresiva y erosiona la base gravable nacional. Por otro lado, se contempla el otorgamiento de exenciones a tributos, que usualmente corresponden al IVA, aportes a la seguridad social y el impuesto al consumo, reducción de frecuencia en la presentación del tributo y el

cubrimiento de seguridad social al dueño del negocio, a través de su vinculación y pago a tarifa preferencial. Además de lo anterior, ofrece cursos de capacitación a empresarios desde organismos no gubernamentales como la Cámara de Comercio y el acceso a líneas de crédito preferencial.

Finalmente, con relación al pago del tributo se plantea:

- Valor mensual fijo con enfoque regresivo para ingresos mínimos.
- Valor proporcional a la variable seleccionada para su cálculo.
- Valor por niveles, dependiendo del tamaño y sector de la empresa.

No obstante, en el escenario negativo, se puede inducir al fraude, por las mismas condiciones que se dan para obtener la base de aplicación del tributo, y en el escenario positivo, se deberá tener un mecanismo de precálculo de la base, cuando las circunstancias económicas desmejores o, por el contrario, se presente un crecimiento en las mismas. Con relación al monto de base imponible variable, este sistema es menos regresivo y promueve la transición a otros regímenes tributarios, como es también aplicable para los niveles de ingreso base.

Algunos casos de éxito en la aplicación de este régimen tributario presuntivo se han dado en países de América latina, México y Brasil; países con características similares en extensión demográfica y territorial, de economías fuertes que lideran el paso del desarrollo económico, con planes de gobierno similares. A continuación, se presenta un resumen de las experiencias obtenidas:

El Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas -SEBRAE, 2023 manifiesta que Brasil es un país que actualmente cuenta con una superficie de 8.515.770 Km², población de 214.326.223 personas, es uno de los países más poblados del mundo con 25 habitantes por Km². Su economía es la número 13 por volumen de PIBs y está entre los países con mayor tasa de desempleo del mundo. En el año 2022 se reportó la “existencia de 14,8 millones de micro y pequeñas empresas, 4,5 millones formales y más de 10,3 millones informales, que representan 28,7 millones de empleos y el 99,23% de los negocios del país.

Tabla 4 Resumen del MEI en Brasil

Régimen	Año de Aplicación	Población Objeto	Tope de Ingresos	Propósito	Beneficios	Desventajas
Micro Emprendedor Individual-MEI	2009	Trabajadores Independientes/ Empleadores con un solo trabajador	(US\$15.000)	Formalización de los micro emprendedores	Pago fijo de impuestos nacionales y municipales Exoneración de impronta 5% como contribución a la Seguridad Social	Declaraciones fraudulentas Encubrimiento de relación laboral División de las actividades del negocio para mantener topes

Nota. Elaboración propia con base en la Lei Complementar n.º 128 de 2008 y en información del Portal do Emprendedor (Governo Federal do Brasil, 2024). (Complementar)

Como se identifica en los datos de la tabla 4, desde el año 2009, Brasil, un país con la mayor cantidad demográfica en Latinoamérica, aplica el sistema MEI, que de acuerdo a estudios realizado por OIT (2020), ha incrementado la formalización de empresarios, destacando que en algunos casos, han realizado tránsito a un régimen tributario más robusto, promoviendo el crédito en el sector financiero, una mejor adopción de las políticas grupales y no individuales en materia tributaria, entre otros aspectos.

En el caso de México, los datos presentan la siguiente información:

Los Censos Económicos 2019 muestran que 99.8% de los establecimientos del país son micro, pequeños o medianos, y por sus características, estas unidades económicas tienden a presentar mayores cambios con respecto a las grandes empresas, en cuanto a ingresos, personal ocupado, ubicación, cierres y aperturas, entre otros aspectos (INEGI, 2021).

Es entonces similar el comportamiento de las grandes empresas en relación con las micro y pequeñas, a nivel de Brasil y en los países latinoamericanos. Los datos reflejan, además, un componente de empleabilidad en el sector Mipyme, como se presenta en la tabla 5:

Tabla 5 Estratificación por persona ocupada – PO

Estrato PO	Sector		
	Manufacturas	Comercio	Servicios
Micro	0-10		0-10
Pequeña y mediana (PyME's)	11-250		11-100

Nota. Tomado de Conjunto de Resultados del Estudio Sobre la Demografía de los Negocios 2020 (INEGI, 2021) (Conjunto de Resultados Sobre la Demografía de los Negocios)

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en el año 2019 expone datos que se identifican con origen a la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, con miras a fortalecer el aparato productivo, fomentar la inclusión tributaria y financiera. Además, estudios del Banco Mundial identifican que México es con una población de casi 130 millones, México se encuentra entre las quince economías más grandes del mundo y es la segunda de América Latina. Con la comprensión del panorama microempresarial de México, se logra identificar su modelo tributario aplicado, en relación con el tema expuesto en anteriores párrafos. En la tabla 6 se identifica el modelo mexicano y sus características:

Tabla 6 Resumen del RIF en México

Régimen	Año de aplicación	Población objeto	Tope de ingresos	Condición	Propósito	Beneficios
Régimen presuntivo para pequeños contribuyentes (Régimen de Incorporación Fiscal, RIF)	2014	Microempresas no están obligadas a contratar trabajadores con título universitario y cuyo ingreso anual.	No exceda los 2 millones de pesos mexicanos.	Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar un registro de los ingresos y los gastos, y presentar declaraciones bimestrales.	Formalización de las actividades de micro y pequeñas empresas.	Otorgamiento de descuento de hasta 10 de impuesto sobre la renta.
						Devolución de impuestos a largo plazo del 100 % en el primer año de inscripción en el programa, hasta un 10% en el décimo año.
						La base del impuesto sobre la renta se calcula en función del flujo de efectivo.

						IVA preferencial basado en un calendario, simplificado de tasas impositivas que varía según la actividad económica, el tipo de producto y el volumen de ventas de la empresa.
						Periodicidad de las declaraciones fiscales una vez cada dos meses.
						Acceso a programas de crédito y formación subsidiados.

Nota. Elaboración propia con base en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y en la Guía del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) publicada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2014). (Tributaria, 2014)

Como se observa en la información de la tabla 6, el RIF abarca aspectos encaminados a la formalización de los comerciantes e independientes, promoviendo en ellos tarifas preferenciales, descuentos tributarios, tasa mínima de aportes a la seguridad social, mecanismos que incentivan la formalización de acuerdo con el nivel de crecimiento alcanzado. En todo caso, factores como la equidad tributaria cobran importancia en esta serie de lineamientos tributarios que, de alguna manera, tienen un doble propósito, por un lado, la formalización empresarial a todo nivel y la consecución de ingresos al Estado para desarrollar sus planes de bienestar social e inclusión financiera. Por el otro lado, están los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la reducción de la pobreza, educación para todos, empresas innovadoras y medio ambiente; todo esto ha llevado a que organismos mundiales se centren en aspectos que impactan a la población humana y sus ecosistemas tales como el trabajo digno el desarrollo de la economía y la inclusión. Por ello, desde las políticas públicas, los Estados deben garantizar la consecución de los recursos necesarios y suficientes que permitan su ejecución. Así entonces, dentro de todo este andamiaje tributario está contemplado competir de alguna manera con las estrategias tributarias de los paraísos fiscales.

Ahora bien, existe una variable volátil y es el fraude tributario que esté puesto en la mesa de trabajo de toda administración empresarial, de donde también se desprenden los lineamientos de organismos de profesionales de las ciencias contables y financieras que promueven el

cumplimiento de una ética empresarial y un desarrollo adecuado del gobierno corporativo, desde la responsabilidad social.

Hasta este punto se ha tratado el tema de las MiPymes, ahora es el turno de indagar sobre los regímenes fiscales preferenciales en las personas jurídicas. Para ello, se hace necesario tratar en primer lugar los precios de transferencia, consistentes en que cada operación entre vinculados guarde relación con el principio de competencia plena, es decir, que esté libre de malversaciones, descuentos especiales y precios a costo. Estas operaciones se deben dar bajo los mismos parámetros que si se tratase de un cliente o proveedor en operaciones de mercado igualitarias.

En este sentido, es necesario relacionar aspectos que dan origen a la vinculación económica:

- Subordinadas
- Agencias
- Establecimientos permanentes

De acuerdo con información de la firma Global Consulting (2023) en Colombia“ el contribuyente está obligado a presentar ante la DIAN una Declaración Informativa, así como a preparar y entregar a dicha entidad la Documentación Comprobatoria Entonces su uso es netamente fiscal”.

El procedimiento del reporte anual de los precios de transferencia en Colombia ha servido para identificar hallazgos que le permiten al fisco realizar un cruce de hechos económicos del periodo y de aquellos derivados de transacciones pasadas. El agravante es que la transparencia de los empresarios se puede ver enlozada por la necesidad de maximizar sus utilidades, recurriendo a las estrategias que promueven los paraísos fiscales para atraer inversionistas. Además, los huecos fiscales por la falta de cultura y responsabilidad tributaria de algunos Gobiernos en Latinoamérica han promovido la salida de dinero hacia otros destinos.

La informalidad económica es uno de los grandes retos estructurales que enfrentan los sistemas fiscales en América Latina, especialmente en países como Colombia. Este fenómeno no solo limita la capacidad del Estado para recaudar fondos, sino que también socava los principios de equidad y progresividad del sistema tributario, lo que impacta negativamente en la redistribución de la riqueza y en la sostenibilidad financiera del país. En este contexto, es crucial examinar la relación entre la informalidad y la política fiscal, sobre todo en lo que se refiere a los mecanismos de simplificación tributaria, que pueden ser estrategias efectivas para ampliar la base de

contribuyentes, disminuir el incumplimiento y promover la formalización de las pequeñas unidades productivas.

En los últimos años, el estudio del problema de la informalidad en la economía ha adquirido un creciente interés para varias disciplinas científicas y, en ese marco, las relaciones que pueden establecerse entre este fenómeno y la política tributaria de los países aún muestran un amplio espacio para ser explorado. Varios estudios en la materia han presentado claras pruebas de que el sistema tributario influye sobre el tamaño de la economía informal. A su vez, altos niveles de informalidad atentan contra el necesario cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, erosionando los recursos disponibles y distorsionando los efectos de la tributación sobre la equidad distributiva.

Ante la gravedad manifiesta del problema de la informalidad, los países han venido implementando regímenes simplificados de tributación como una herramienta para atender tanto las necesidades de formalización de los pequeños contribuyentes como para combatir el elevado nivel de incumplimiento tributario que se advierte entre los mismos. No obstante, ello, dichos sistemas especiales de imposición deben ser considerados como un punto de partida, pero no de llegada, en el tratamiento de la informalidad. (Gómez y Morán, 2012, p. 5)

Por ende, el camino es la educación tributaria de los empleados de la fiscalización, de los órganos de vigilancia y control y de los usuarios de la información, ya que esta variable cualitativa se ha perdido con el transcurrir de los años, gracias a los escándalos de fraude.

Frente al tema de los regímenes fiscales preferenciales, Colombia ha identificado las siguientes variables contempladas en el Art 260 – 7 del Estatuto Tributario, que, si bien se presentan resumidas, en la Ley se pueden explorar su detalle:

Tabla 7 Variables de regímenes fiscales preferenciales

Criterio de Identificación	Descripción
Nivel impositivo	Presentan inexistencia o muy bajos tipos impositivos sobre la renta, lo que genera una ventaja fiscal frente a los países con sistemas tributarios ordinarios, como Colombia.

Criterio de Identificación	Descripción
Comparación de tasas nominales	En caso de existir impuestos sobre la renta, estos son significativamente inferiores a los aplicados en Colombia en condiciones similares , lo que incentiva la deslocalización de rentas.
Transparencia fiscal y legal	Mantienen niveles reducidos o nulos de transparencia , lo que dificulta conocer la información financiera o societaria de los contribuyentes.
Intercambio de información	Carecen de mecanismos efectivos de intercambio de información o presentan prácticas administrativas restrictivas que limitan la cooperación con otras jurisdicciones.
Determinación internacional	Son identificadas y clasificadas por organismos internacionales , como la OCDE o la Unión Europea , según sus criterios de transparencia y cooperación fiscal.

Nota. Elaboración propia con base en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario colombiano, el Decreto 2193 de 2013 y las recomendaciones de la OCDE (2018) sobre jurisdicciones no cooperantes.

Estas variables le permiten a Colombia analizar aquellos territorios donde el poder fiscal que se ejerce sobre la información de ingresos y activos de sus contribuyentes colombianos es acorde con los lineamientos fiscales del país; la transparencia y las buenas prácticas fiscales permiten generar la colaboración con el cruce de información, el rastreo de la misma y, por ende, evitar la doble tributación para así minimizar el ocultamiento de ventas y activos de la compañía. (Ámbito Jurídico2021)

Uno de los canales que ha generado el fenómeno de una posible evasión fiscal es la firma de tratados de libre comercio, ya que los contribuyentes han identificado algunas estrategias con las cuales se pueden colocar activos en países que, sin tener el convenio con Colombia, los utilizan. En este sentido, se viene aplicando el Régimen de Precios de Transferencia, el cual consiste en revisar entre dos empresas vinculantes los precios de compra y venta de sus bienes o servicios, a través de las estadísticas del mercado, siempre que estas transacciones están por encima o por debajo de los valores de la transacción en condiciones normales comerciales (Rusell Bedford.2023).

Con el propósito de analizar el marco jurídico colombiano en materia de planeación fiscal y su relación con los paraísos fiscales, a continuación, se presenta un cuadro comparativo que sintetiza los principales instrumentos normativos, las deficiencias identificadas y su incidencia en las prácticas de planeación fiscal. Este análisis permite evidenciar los mecanismos que el ordenamiento tributario ha previsto para mitigar la evasión y la elusión, así como las limitaciones estructurales que persisten en la regulación, la fiscalización y la cooperación internacional. La información contenida en el cuadro es de elaboración propia, fundamentada en la revisión del Estatuto Tributario colombiano, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014, y los Decretos 2193 de 2013, 1966 de 2014, 2442 de 2018 y 1496 de 2024, junto con los estándares internacionales de transparencia fiscal impulsados por la OCDE.

Tabla 8 Cuadro comparativo

Categoría	Descripción / Análisis	Norma Aplicable	Deficiencia Normativa Identificada	Incidencia en la Planeación Fiscal
Lista de Paraísos Fiscales	Publicada por el Ministerio de Hacienda y actualizada conforme al artículo 260-7 del Estatuto Tributario, donde se definen las jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición. Esta lista se adopta mediante decreto y constituye la base para aplicar las medidas de control tributario sobre las operaciones internacionales.	Art. 260-7 del Estatuto Tributario; Decretos 2193 de 2013, 1966 de 2014, 2442 de 2018 y 1496 de 2024.	Falta de actualización oportuna; exclusión de jurisdicciones que operan de facto como paraísos fiscales.	Permite que contribuyentes utilicen jurisdicciones no listadas oficialmente para disminuir su carga impositiva.
Medidas Antiabuso	Incluyen instrumentos como la cláusula general antiabuso, las normas sobre precios de transferencia y el régimen de entidades controladas en el exterior (CFC). Estas medidas buscan evitar estructuras diseñadas artificialmente para reducir la tributación.	Art. 869 del Estatuto Tributario (Cláusula General Antiabuso); Arts. 260-1 a 260-11 E.T. (Precios de Transferencia); Arts. 882 a 888 E.T. (Régimen CFC).	Dificultades en la fiscalización efectiva y limitaciones en la cooperación internacional para verificar operaciones transfronterizas.	La falta de seguimiento oportuno permite una reducción efectiva de la carga fiscal mediante mecanismos de elusión complejos.

Categoría	Descripción / Análisis	Norma Aplicable	Deficiencia Normativa Identificada	Incidencia en la Planeación Fiscal
Transparencia y Reportes	Colombia ha adoptado estándares internacionales de intercambio de información tributaria (CRS y FATCA), así como obligaciones de reporte de información exógena internacional. Estos mecanismos fortalecen la transparencia y facilitan la detección de activos no declarados.	Ley 1739 de 2014; Art. 631-5 E.T.; Convenios internacionales OCDE y Acuerdos de Intercambio de Información.	Limitaciones en la interoperabilidad de sistemas y en el procesamiento de información financiera extranjera.	Dificulta la detección oportuna de rentas y activos ocultos en el exterior, afectando la recaudación fiscal.
Fiscalización y Control de Operaciones con Paraísos Fiscales	El Estatuto Tributario prevé mecanismos de control, como la presunción de rentas y la obligación de informar operaciones con jurisdicciones no cooperantes. También contempla sanciones por omisión o inexactitud en la información presentada a la autoridad tributaria.	Arts. 647, 651 y 652-1 del Estatuto Tributario (sanciones por inexactitud, no enviar o enviar información errónea); Art. 260-7 E.T. (obligaciones frente a jurisdicciones no cooperantes).	Limitada efectividad en la detección y fiscalización de operaciones; bajo número de procesos sancionatorios concluidos.	La débil capacidad de control permite la permanencia de estructuras opacas y fomenta esquemas de planeación fiscal agresiva.
Planeación Fiscal Agresiva	Se manifiesta a través del uso de estructuras corporativas complejas, manipulación de precios de transferencia o traslado artificial de beneficios a jurisdicciones de baja tributación.	Art. 869 E.T. (Cláusula general antiabuso); Arts. 260-1 a 260-11 E.T. (Precios de transferencia); Ley 1607 de 2012 (medidas contra evasión y elusión).	Falta de normas específicas que desincentiven la planeación fiscal agresiva y regulen estrategias sofisticadas de evasión.	Erosiona la base gravable nacional y promueve competencia fiscal desleal entre países.

Nota. Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario colombiano (Arts. 260-1 a 260-11, 260-7, 631-5, 647, 651, 652-1, 869 y 882–888), la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y los Decretos 2193 de 2013, 1966 de 2014, 2442 de 2018 y 1496 de 2024, así como en las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre transparencia fiscal y control de la evasión internacional.

Del análisis presentado en la tabla 8 se concluye que, si bien el marco normativo colombiano ha incorporado múltiples mecanismos orientados a prevenir la evasión y la elusión fiscal tales como la cláusula general antiabuso, el régimen de precios de transferencia y las obligaciones de transparencia internacional, persisten importantes vacíos en su aplicación práctica.

La falta de actualización oportuna del listado de jurisdicciones no cooperantes, las limitaciones en la fiscalización efectiva y las dificultades en el intercambio de información con otras administraciones tributarias reducen la eficacia de las políticas de control. Estas deficiencias permiten la continuidad de estrategias de planeación fiscal agresiva, afectando la equidad tributaria, la recaudación del Estado y la competencia leal entre contribuyentes. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer la capacidad institucional y promover una cooperación internacional más robusta que garantice la transparencia y la integridad del sistema fiscal colombiano.

Ahora bien, las operaciones de los paraísos fiscales son realizadas por grandes poseedores de capital para invertir, lo que revela que los pequeños empresarios no tienen cabida en estas dinámicas. En este sentido, considerando el volumen de capital invertido en las jurisdicciones de régimen tributario especial, antes paraísos fiscales, Colombia aplica la Acción 5 del proyecto BEPS:

Colombia debe implementar las quince acciones del Plan Beps, por compromiso con la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Dicho plan establece instrumentos para que los Estados combatan las estructuras que están direccionadas a la disminución de las bases imponibles locales y a la deslocalización de impuestos en los territorios de baja o nula tributación.

En Colombia, la regulación sobre los denominados paraísos fiscales comenzó a desarrollarse de manera formal con el Decreto 2193 de 2013, mediante el cual el Gobierno Nacional publica la primera lista oficial de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario. Posteriormente, la Ley 1819 de 2016 amplió y precisó este marco al establecer dos categorías diferenciadas: las jurisdicciones no cooperantes y los regímenes tributarios preferenciales, entendidos estos últimos como aquellos que otorgan ventajas o privilegios fiscales significativos. De acuerdo con el artículo anteriormente citado del Estatuto Tributario, una jurisdicción o régimen se considera incluido en dichas categorías cuando cumple al menos dos de los cinco criterios allí previstos, relacionados con la baja tributación, la falta de transparencia, la escasa cooperación, la inexistencia de sustancia económica y la presencia local limitada. Además, la norma colombiana es clara en indicar que aquellos contribuyentes del impuesto a la renta que realicen pagos al exterior a cualquier persona o entidad, residentes o domiciliadas con régimen tributario preferencial deben soportar y demostrar todas las transacciones de activos e ingresos, así como de gastos, para que sean plenamente identificados y aceptados como costo deducible, con la inclusión de la preparación de los estados financieros bajo

los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia por cada una de las vinculantes en el exterior.

En las últimas décadas, Colombia ha enfrentado fenómenos económicos derivados del lavado de activos, la captación ilegal de dinero y la conformación de empresas sin control estatal efectivo, lo que ha afectado la estabilidad financiera y la confianza en el sistema económico. Casos emblemáticos como el de la empresa DMG, Grupo Holding S.A., liderada por David Murcia Guzmán y sancionada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Ley 1357 de 2009 por captación masiva e ilegal de recursos del público, evidenciaron la vulnerabilidad institucional frente a estas prácticas.

Luego, con el pasar del tiempo, se generaron estrategias de conciliación y resiliencia que han llevado a concretar espacios de reconciliación con la sociedad. Sin embargo, y paralelo a ello, las nuevas generaciones han propendido por generar emprendimientos con los cuales se viene desarrollando la economía, pasando así de una fase oscura a un mejor porvenir económico. Por otro lado, Colombia viene incursionando en la captación de inversores para adelantar proyectos de vanguardia, lo que amerita que adopte lineamientos internacionales que garanticen transparencia y soporte real de las transacciones realizadas, de la mano de una estructura tributaria de fiscalización acorde a la región.

La adopción de normas de calidad en información financiera y la mejora en las leyes tributarias encaminadas en cada una de las últimas reformas, han tratado temas como el medio ambiente, la ecología, las energías limpias y renovables y los precios de transferencia. Conforme a los lineamientos de la OCDE, al ser Colombia miembro de esta, adopta los 15 puntos del plan BEPS, con el fin de minimizar el impacto de los atributos fiscales que ofrecen las jurisdicciones especiales ubicadas a lo largo y ancho del planeta, todo para centrar su atención en el activo más apetecido como lo es la información.

En los años recientes, la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha implementado diversas jornadas de normalización tributaria, mediante las cuales invita a los contribuyentes a declarar sus activos, pasivos, gastos o costos poseídos en el exterior. Estas estrategias se han acompañado de beneficios fiscales que facilitan la regularización voluntaria y el tránsito hacia el cumplimiento del Régimen de Precios de Transferencia (RPT), fortaleciendo así la transparencia y la cooperación tributaria internacional.

El mecanismo de los RPT que ha venido adoptando Colombia desde el año 2003, tiene como propósito contribuir a la generación de medidas fiscales adicionales para los contribuyentes del impuesto a la renta. Este régimen consiste en centrar sus mecanismos en verificar y controlar las operaciones entre vinculantes del exterior, garantizando la competencia según el mercado, para identificar, si es del caso, la posible manipulación de los activos, las operaciones de venta y los gastos asociados.

Dentro de la metodología de los precios de transferencia se cuenta con varios métodos para calcular el margen de utilidad o el valor de la venta. Estos métodos son:

Tabla 9 Métodos precios de transferencia

Método	Explicación
Precio comparable no Controlado	Compara el precio pactado entre partes relacionadas con el precio pactado por partes independientes en operaciones similares
Precio de reventa	Parte del precio al que revende una parte relacionada un bien o servicio a una parte independiente.
Costo adicionado	Considera a los costos incurridos en la producción de un bien o servicio y sobre los mismos aplica un margen de utilidad de acuerdo con las funciones desarrolladas.
Márgenes transaccionales de utilidad de operación	Compara los márgenes netos que obtienen empresas independientes que desarrollen funciones similares a las realizadas por partes relacionadas.

Nota. Elaboración propia con base en el artículo 260-3 del Estatuto Tributario colombiano y en las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2022) sobre precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones tributarias.

Como se identifica en la tabla 9, cada método ofrece una manera de comparar los datos suministrados, con el fin de lograr inferir si existe o no un manejo inapropiado de las transacciones que promueven la no transferencia de excedentes del país de origen, como es el caso de Colombia, a una jurisdicción con tasas bajas o no existentes, sobre el impuesto a la renta.

Para llevar a cabo este método, la administración de impuestos DIAN ha elaborado una cartilla de consulta y apropiación de cada concepto para una mejor comprensión del contribuyente. A continuación, se enumera cada tema tratado:

- Una explicación sucinta de la normatividad.
- Explicación del régimen especial.
- Identificación de vinculados económicos en el exterior.
- Identificación de operaciones que ameritan el RPT.
- Examen del mercado.
- Analizar el entorno económico.
- Cómo identificar la vinculación entre partes.
- Documentación soporte de comprobación.
- Sanciones.
- Declaración informativa.

Cada punto identificado en la cartilla le brinda al usuario responsable de la información la responsabilidad de preparar, presentar y documentar la declaración informativa, con base en la selección del método. De allí entonces, que la DIAN haya consolidado un grupo de expertos en la lectura de la información relacionada.

En la tabla 10 se consolidan las ventajas y desventajas de los precios de transferencia. Información consolidada por IMEF Finanzas Corporativas:

Tabla 10 Ventajas y desventajas de los precios de transferencia

Aspecto	Ventajas	Desventajas
Atracción de capital extranjero	Ofrecen un entorno fiscal con tasas reducidas o nulas, lo que incentiva la inversión internacional y el traslado de capitales.	Promueven la salida de recursos de los países de origen, reduciendo la base gravable y afectando la recaudación tributaria nacional.
Confidencialidad	Garantizan alto nivel de reserva bancaria y anonimato en la titularidad de activos o sociedades.	Facilitan prácticas de evasión, lavado de activos y opacidad financiera, dificultando la trazabilidad de operaciones.
Facilidad para la constitución de empresas	Permiten procesos rápidos, bajos costos de registro y escasas exigencias contables o de auditoría.	La ausencia de control facilita la creación de empresas ficticias o “de papel”, utilizadas para fines ilícitos o de elusión fiscal.
Estabilidad normativa	Cuentan con marcos jurídicos estables y políticas fiscales predecibles, lo que genera seguridad para inversionistas.	Su estabilidad puede perpetuar sistemas que favorecen la desigualdad fiscal y socavan los esfuerzos internacionales de transparencia.

Aspecto	Ventajas	Desventajas
Competitividad fiscal internacional	Posibilitan a las empresas multinacionales optimizar su carga tributaria mediante estrategias legales de planeación fiscal.	Generan competencia fiscal desleal entre países, presionando a las economías emergentes a reducir sus impuestos para retener inversión.
Acceso a servicios financieros internacionales	Facilitan transacciones internacionales y acceso a instrumentos financieros globales.	Pueden ser utilizados para canalizar recursos de origen ilícito o no declarado, afectando la reputación y estabilidad de los sistemas financieros.

Nota. Elaboración propia con base en Schjelderup (2015), Otusanya y Adeyeye (2022) y las directrices de la OCDE (2020) sobre los efectos económicos y fiscales de los paraísos fiscales en la economía internacional.

Uno de los pilares que fundamenta a los precios de transferencia son los vinculados económicos por efecto de la internacionalización de los bienes y servicios que ofertan las corporaciones. De hecho, las autoridades en materia de fiscalización de cada país son las encargadas de realizar seguimiento y verificación a los informes o declaraciones presentadas por cada uno de los contribuyentes, dado que uno de sus bienes o servicios se adquiere por una de sus áreas o vinculante.

Si bien, su propósito es fiscalizador frente a los valores que involucra el impuesto a la renta, también contribuye en analizar la procedencia de las transacciones, los costos atribuibles a cada una de ellas y como afectan de manera positiva o negativa el fisco nacional frente a la recaudación del tributo.

Por otro lado, es necesario identificar que algunas de las transacciones del exterior, además de realizarse con vinculados a través de fideicomisos, también se originan entre unidades de negocio de la compañía. Por ello, cada método seleccionado debe contribuir a la identificación de variables medibles y reales que fluctúan en el mercado en un tiempo específico. En este sentido, la aplicación del método seleccionado deberá aplicarse en el tiempo indicado, y cada cambio deberá ser explicado en la declaración informativa.

Fraude y transparencia, son las dos variables que pretende consolidar la OCDE con los lineamientos del plan BEPS que adopta Colombia para combatir la erosión de la base de activos e ingresos de la renta local. Si bien, en apartados anteriores se ha realizado un enfoque comparativo y conceptual sobre los paraísos fiscales, resulta necesario profundizar en el tratamiento normativo

colombiano con respecto a este fenómeno, con el fin de dar cumplimiento al objetivo de examinar su marco legal y regulatorio.

En Colombia, la regulación sobre paraísos fiscales se encuentra dispersa en diversas disposiciones del Estatuto Tributario, dentro de las que destacan los artículos 124-2, que limita la deducibilidad de pagos a entidades ubicadas en jurisdicciones no cooperantes, y el 260-7, que presume vinculación económica en operaciones con dichas jurisdicciones, sometiéndolas al régimen de precios de transferencia. Asimismo, con la Ley 1607 de 2012, el país adoptó el principio de renta mundial, obligando a los residentes fiscales colombianos a declarar todos sus ingresos, sin importar su procedencia geográfica.

No obstante, la regulación no se agota en el Estatuto. A nivel reglamentario, el Decreto 1966 de 2014 y posteriores actualizaciones han definido el listado de jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y con regímenes tributarios preferenciales, emitido y actualizado periódicamente por el Ministerio de Hacienda. Además, la Resolución 1210 de 2022, en concordancia con la Resolución 000019 de 2020, impone obligaciones de reporte en materia de precios de transferencia. En particular, su artículo 3 exige que los contribuyentes informen en el Formato 1125, versión 13, las operaciones realizadas con vinculados del exterior, personas o entidades ubicadas en zonas francas, así como con sujetos residentes en jurisdicciones no cooperantes o de baja imposición. En el plano internacional, Colombia ha suscrito diversos tratados de doble imposición y acuerdos de intercambio de información tributaria que buscan mitigar la evasión y fortalecer la cooperación fiscal. A ello se suma la adhesión del país a la Iniciativa BEPS de la OCDE, cuyas recomendaciones se han incorporado parcialmente en la legislación nacional, especialmente en materia de precios de transferencia, transparencia fiscal y normas antiabuso.

Adicionalmente, la doctrina oficial de la DIAN y la jurisprudencia del Consejo de Estado han precisado el alcance y la aplicación de las normas relacionadas con las operaciones realizadas con jurisdicciones no cooperantes, estableciendo criterios de interpretación que resultan vinculantes y orientadores en la práctica tributaria. En particular, la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha señalado que el uso de estas jurisdicciones no es ilegal per se, pero sí puede dar lugar a consecuencias fiscales adversas cuando se emplea con fines de evasión o elusión, o cuando no se acredita la sustancia económica de las operaciones. Así, en sentencias como la del 12 de diciembre de 2019 (Exp. 23374) y la del 28 de abril de 2022 (Exp. 25000-23-37-000-2016-00433-01), el alto tribunal ha reiterado la obligación del contribuyente de demostrar la realidad económica de las

transacciones internacionales, así como la procedencia de costos y deducciones asociados a operaciones con jurisdicciones de baja o nula imposición. Estas decisiones refuerzan el papel de la administración tributaria en la fiscalización y evidencian la importancia de la transparencia y la carga probatoria en materia de planificación fiscal internacional.

Pese a estos avances, persisten vacíos normativos significativos. En primer lugar, Colombia carece de una ley integral que regule de manera específica y unificada la utilización de paraísos fiscales, lo que genera fragmentación normativa y dificultades en su aplicación coordinada. En segundo lugar, las medidas actuales no son lo suficientemente robustas para obligar a los contribuyentes a revelar estructuras internacionales complejas, como fideicomisos o fundaciones en el exterior.

A nivel operativo, la DIAN enfrenta limitaciones para fiscalizar efectivamente estas operaciones, debido tanto a la falta de acuerdos de intercambio de información con ciertas jurisdicciones como a la opacidad financiera de los paraísos fiscales. De igual manera, la definición oficial de estos territorios basada en listas expedidas por el Ministerio de Hacienda suele presentar retrasos en su actualización, lo que permite que jurisdicciones de facto sigan operando sin restricciones.

En consecuencia, el impacto de estos vacíos normativos sobre la planificación fiscal es considerable: erosión de la base gravable, desigualdad tributaria entre contribuyentes formales e informales y fuga de capitales. De allí la necesidad de una armonización normativa, la adopción de una legislación más integral y la promoción de políticas públicas que fortalezcan la transparencia fiscal y la cooperación internacional, en consonancia con los estándares de la OCDE y la comunidad internacional.

A partir del análisis desarrollado a lo largo del presente estudio, en el cual se examinaron los paraísos fiscales, los regímenes tributarios preferenciales y su incidencia en la planificación fiscal dentro del marco normativo colombiano, fue posible identificar los principales efectos económicos, fiscales y legales que estas prácticas generan sobre el sistema tributario nacional. Asimismo, se evaluaron los mecanismos de control implementados por el Estado colombiano, las limitaciones estructurales en su aplicación y el papel de los estándares internacionales promovidos por la OCDE en la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. Este abordaje integral permitió contrastar los objetivos planteados con los resultados obtenidos, sentando las bases para las

conclusiones que se presentan a continuación. Finalmente se puede inferir de acuerdo a la investigación realizada, y aunado a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, lo siguiente:

Estrategias más Comunes Utilizadas en Colombia Para la Planificación Fiscal a través de Paraísos Fiscales: Desde una Perspectiva Legal y Regulatoria

En el contexto fiscal colombiano, la planificación fiscal se ha convertido en un elemento crítico en la gestión del ámbito de las finanzas. El proceso de planificación fiscal está ganando una relevancia creciente como una herramienta legítima de gestión financiera. La planificación fiscal en Colombia sirve como un enfoque estratégico para gestionar los recursos financieros y pronosticar necesidades financieras futuras. Es una medida proactiva que permite que las personas y las empresas se preparen para sus obligaciones financieras. En Colombia, la utilización de los refugios fiscales como componente de las estrategias de optimización fiscal ha generado disputas legales y morales. Estos enfoques, aunque pueden construirse inicialmente dentro de los confines legales, plantean riesgos significativos de una posible evasión fiscal, particularmente cuando las lagunas normativas o la intención detrás de las regulaciones fiscales se utilizan mal.

Desde el punto de vista de la contaduría pública, resulta fundamental identificar, examinar y evaluar los métodos mediante los cuales los contribuyentes colombianos en especial las entidades multinacionales o aquellos con activos significativos utilizan jurisdicciones de baja o nula tributación para reducir su carga fiscal. Estas estrategias suelen sustentarse en estructuras jurídicas complejas que dificultan la labor de fiscalización de la Administración Tributaria, ya sea por falta de transparencia, por la existencia de disposiciones legales que limitan el acceso a la información o por vacíos normativos que impiden un control efectivo.

Una de las estrategias más frecuentes de optimización fiscal incluye establecer la presencia dentro de los paraísos fiscales, que son regiones famosas por ser sociedades en papel. Estas entidades no fomentan una actividad económica genuina, pero sí se utilizan para desviar los ingresos, oscurecer al destinatario final o eludir obligaciones fiscales en Colombia. Estas estructuras, similares a las operaciones comerciales o a los servicios públicos, están facilitando la transferencia de recursos, reduciendo así las ganancias imponibles dentro de la Nación.

En una estrategia recurrente, las empresas a menudo participan en la manipulación de los precios de transferencia al realizar transacciones entre sus entidades situadas en diferentes jurisdicciones, es decir, subsidiarias, para optimizar potencialmente sus resultados financieros. Este

método permite la asignación de ventajas a las empresas situadas en jurisdicciones amigables con los impuestos, disminuyendo la base imponible dentro de Colombia.

El tratamiento de los precios de transferencia en Colombia se encuentra regulado en el Estatuto Tributario, específicamente en los artículos 260-1 a 260-11, donde se establece la obligación para que las empresas que realizan operaciones con vinculados económicos en el exterior demuestren que dichas transacciones se ejecutan conforme a las condiciones del mercado. Este marco normativo, alineado con las directrices de la OCDE, exige la presentación de documentación comprobatoria, la aplicación de metodologías de evaluación comparativa y la verificación de la razonabilidad de los precios pactados. No obstante, su implementación práctica plantea retos significativos para la DIAN, que requiere contar con personal altamente especializado y con acceso oportuno a información financiera internacional, a fin de garantizar una fiscalización efectiva y mitigar riesgos de evasión o elusión a través de jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.

Establecer fideicomisos en el extranjero o involucrarse con fundaciones privadas en jurisdicciones poco transparentes es una práctica bastante común. Estas estructuras permiten que haya una separación legal entre el verdadero propietario de los activos y el patrimonio en sí, creando una especie de escudo patrimonial que puede ayudar a evitar la imposición directa sobre ingresos, dividendos o rendimientos, y aunque no es ilegal utilizar estos vehículos, a menudo se emplean con la intención de diferir o eludir el pago de impuestos en Colombia. Para contrarrestar esto, el régimen de transparencia fiscal internacional se ha propuesto identificar los ingresos pasivos generados por estas entidades, exigiendo a los residentes fiscales que los declaren en su declaración de renta. Sin embargo, la dificultad para acceder a la información sobre estas estructuras y la falta de intercambio automático con ciertos países siguen siendo obstáculos importantes para un control efectivo.

El aplazamiento del pago del impuesto mediante el uso de rentas pasivas obtenidas por sociedades en el extranjero es una práctica frecuente dentro de la planeación fiscal internacional. En estos casos, los ingresos generados en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales como intereses, dividendos, regalías o rendimientos de inversión no están sujetos a tributación en Colombia hasta que se distribuyen formalmente al contribuyente o se repatrian los recursos al país.

Con motivo de la Ley 1607 y de las reformas incluidas en la Ley 1819 de 2016, Colombia introdujo reglas para que estas rentas pasivas se atribuyan a los residentes fiscales, incluso aunque

no se hubieran distribuido realmente. Pero, a pesar de estos esfuerzos, la efectividad de la norma se encuentra en entredicho a causa de la dificultad para controlar territorios de alta opacidad y por la dificultad de determinar qué es renta pasiva y, por lo tanto, qué rentas tienen que atribuirse.

Desde una perspectiva contable y tributaria, es evidente que el uso de paraísos fiscales dentro de la planificación fiscal en Colombia sigue siendo una práctica extendida, favorecida por vacíos normativos, debilidad en el control fiscal y limitada cooperación internacional. Si bien el marco jurídico colombiano ha evolucionado para enfrentar estas prácticas, su aplicación efectiva aún requiere el fortalecimiento institucional de la DIAN, la consolidación de acuerdos internacionales de intercambio de información y una cultura tributaria basada en la ética y la responsabilidad fiscal.

De igual manera, el contador público, como garante de la legalidad en las operaciones financieras y tributarias de las organizaciones, juega un papel crucial en la detección, prevención y corrección de prácticas que puedan derivar en elusión o una posible evasión fiscal. En este sentido, la formación ética y técnica de los profesionales contables debe orientarse no solo a la optimización de recursos, sino también a la construcción de una tributación más justa y transparente.

En Colombia, las estrategias de planificación fiscal mediante el uso de paraísos fiscales han alcanzado un nivel cada vez mayor de complejidad y sofisticación. Entre las prácticas más comunes se destacan la constitución de sociedades *offshore*, la creación de fideicomisos en el extranjero y la utilización de fundaciones privadas en jurisdicciones de baja o nula imposición. Estas estructuras permiten trasladar ingresos o activos fuera del país, reducir la carga tributaria e incluso, dificultar la fiscalización, aprovechando tanto el secretismo bancario como las limitaciones en los acuerdos de intercambio de información internacional.

Desde la perspectiva jurídica y reglamentaria, Colombia ha adoptado un marco normativo destinado a contrarrestar el uso abusivo de estas prácticas. Entre las medidas más relevantes se encuentran:

- El régimen de renta mundial, introducido por la Ley 1607 de 2012, que obliga a los residentes fiscales a declarar sus ingresos obtenidos tanto en el país como en el exterior. Este régimen, aunque ya existía previamente, implicó un cambio de criterio, pues se pasó de un esquema basado en la nacionalidad a uno fundamentado en la residencia fiscal.

- El régimen de precios de transferencia (arts. 260-1 a 260-11 del Estatuto Tributario), diseñado para evitar la manipulación de precios en operaciones entre vinculados económicos.
- El control sobre Entidades Controladas del Exterior (ECE), que obliga a reportar y tributar las rentas pasivas generadas en el extranjero por entidades bajo control de residentes fiscales colombianos.

De manera complementaria, el Decreto 1625 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1966 de 2014, establece los criterios para identificar jurisdicciones no cooperantes y fija medidas especiales como el aumento en las tasas de retención en la fuente. No obstante, el marco legal colombiano aún presenta vacíos en materia de transparencia fiscal y de trazabilidad de los beneficiarios finales, lo cual permite que ciertas estrategias, aunque formalmente legales, se mantengan en un terreno limítrofe con la evasión y contribuyan a la erosión de la base tributaria nacional.

Resumiendo lo anterior, aunque Colombia ha avanzado en el diseño de instrumentos para limitar la evasión y la elusión derivadas del uso de paraísos fiscales, la efectividad de dichas normas depende tanto de la capacidad de fiscalización de la DIAN como de la cooperación internacional en materia de transparencia e intercambio de información tributaria.

Efectos Económicos, Fiscales y Legales Derivados del uso de Paraísos Fiscales en el Contexto Colombiano

Los paraísos fiscales, que se caracterizan por tener impuestos muy bajos o incluso nulos, así como por su falta de transparencia y secretismo financiero, han tenido un impacto profundo en los sistemas tributarios de los países en desarrollo. Colombia no es una excepción a estas consecuencias. Al interactuar con estos territorios se pueden observar efectos significativos en tres áreas clave: la económica, la fiscal y la jurídica. Como profesional contable, es fundamental entender estos efectos para evaluar los retos que enfrenta el país en relación con una posible evasión y elusión fiscal transnacional, así como la erosión de su base tributaria.

El impacto económico que tienen los paraísos fiscales en Colombia se refleja, sobre todo, en la fuga de capitales y en la disminución de los ingresos públicos. Cuando empresas o individuos trasladan sus utilidades, activos o ingresos a lugares con mejores condiciones fiscales, se desincentiva la inversión productiva dentro del país, lo que afecta el dinamismo de nuestra economía. Las ganancias que podrían reinvertirse en crear empleo, fomentar la innovación o

mejorar la infraestructura, terminan guardadas en estructuras *offshore*, sin aportar nada al desarrollo económico del país. Además, esta práctica agrava la desigualdad económica: mientras que los grandes contribuyentes logran reducir su carga impositiva mediante complejas estructuras legales, los pequeños empresarios y los trabajadores formales tienen que asumir una mayor carga fiscal, lo que va en contra del principio de progresividad tributaria que establece nuestra Constitución.

En consecuencia, se genera una marcada desigualdad en las condiciones de operación del mercado, pues las empresas que cumplen con sus obligaciones fiscales en Colombia resultan en desventaja frente a aquellas que trasladan parte de sus operaciones o ingresos a jurisdicciones de baja tributación. Esta práctica distorsiona el equilibrio entre los actores económicos, favorece a quienes eluden sus responsabilidades fiscales y compromete la sostenibilidad de los negocios que actúan conforme a la ley.

Desde el punto de vista fiscal, el uso de paraísos fiscales es una amenaza clara para la equidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema tributario en Colombia. Uno de los efectos más evidentes es la erosión de la base imponible, un fenómeno que la OCDE ha señalado en su estrategia BEPS (Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios). Aquí, las ganancias se trasladan artificialmente a lugares con impuestos bajos, lo que reduce la recaudación en la jurisdicción donde realmente se genera el valor económico.

Este problema impacta especialmente al impuesto sobre la renta, que es una de las principales fuentes de financiamiento para el Estado colombiano. La planificación fiscal abusiva, a través de paraísos fiscales, resulta en una considerable disminución de los ingresos tributarios, los cuales son vitales para sectores clave como la salud, la educación, la infraestructura y los programas sociales. Así, el costo de una posible evasión y elusión tributaria no solo afecta al fisco, sino que también repercute en la calidad de vida de la población. Adicionalmente, la falta de eficiencia en el control y la fiscalización de estas prácticas pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación internacional, como el intercambio automático de información, y de adoptar herramientas tecnológicas que ayuden a rastrear operaciones sospechosas. Aunque Colombia ha hecho progresos con la implementación del régimen de precios de transferencia, la renta mundial y el control sobre las Entidades Controladas del Exterior (ECE), todavía hay vacíos operativos que complican su efectividad.

Desde el plano legal, el uso de paraísos fiscales presenta serios desafíos para la seguridad jurídica y la aplicación del derecho tributario. En Colombia, recurrir a estas jurisdicciones no es

ilegal en sí mismo; sin embargo, si se utilizan para ocultar ingresos, activos o beneficiarios finales, esto puede violar normas fiscales, penales y de lavado de activos.

La situación se complica aún más debido a la dificultad de definir con claridad cuándo una práctica se considera elusión o una posible evasión fiscal. Mientras que una posible evasión es una violación clara de la ley, la elusión se aprovecha de abusos del derecho y vacíos normativos. Esta falta de claridad genera inseguridad jurídica tanto para los contribuyentes como para el Estado, complicando la labor de sanción de la DIAN y de los jueces tributarios.

Además, el uso de estructuras opacas en paraísos fiscales dificulta el cumplimiento de normativas como la Ley 2277 de 2022, que exige el reporte de beneficiarios finales y promueve la transparencia fiscal internacional. Las limitaciones en el acceso a información financiera precisa y oportuna impiden que la administración tributaria ejerza un control efectivo, lo que, a su vez, afecta la credibilidad del sistema fiscal.

Por otro lado, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de una posible evasión agravada o fraude fiscal sigue siendo un tema en desarrollo en Colombia. Aunque hay disposiciones en el Código Penal y en el Estatuto Tributario que sancionan estas conductas, la efectividad de su aplicación aún depende de una mejor coordinación entre las entidades fiscales, judiciales y de control.

Para mitigar estos efectos, es fundamental fortalecer el marco legal, promover la cooperación internacional y desarrollar las capacidades técnicas de la administración tributaria. Además de esto, la educación fiscal de los contribuyentes y la promoción de una cultura de cumplimiento tributario son pilares clave para asegurar un sistema de tributación que sea justo, eficiente y sostenible a largo plazo.

Aparte de las estrategias empleadas, resulta esencial analizar los efectos concretos que el uso de paraísos fiscales produce en el sistema colombiano, los cuales se reflejan en tres dimensiones principales: económica, fiscal y legal. En el ámbito económico, se evidencia una fuga significativa de capitales que debilita la inversión local y concentra la riqueza fuera del país. Desde la perspectiva fiscal, la utilización de estructuras en jurisdicciones opacas erosiona la base gravable, reduce la progresividad del sistema tributario y limita la capacidad del Estado para financiar bienes y servicios públicos. Finalmente, en el plano legal, estas prácticas desafían la eficacia del marco normativo colombiano, dificultan los procesos de fiscalización, generan inseguridad jurídica y debilitan la legitimidad del sistema tributario.

A continuación, se presenta un cuadro que resume estos efectos:

Tabla 11 Efectos económicos, fiscales y legales

Dimensión	Principales efectos
Económicos	Fuga de capitales hacia el exterior, reducción de la inversión productiva nacional, desigualdad en la distribución de la riqueza.
Fiscales	Erosión de la base gravable, reducción de los ingresos públicos, desbalance en la carga tributaria entre contribuyentes cumplidos y evasores.
Legales	Dificultad para aplicar sanciones por falta de transparencia, inseguridad jurídica, debilitamiento del principio de equidad tributaria

Nota. Elaboración propia, con base en el análisis de los efectos del uso de paraísos fiscales en el sistema colombiano.

Consideraciones Finales

El principal atractivo de los paraísos fiscales proviene de su práctica generalizada de eludir o reducir considerablemente los impuestos sobre las operaciones financieras realizadas dentro de sus jurisdicciones. Por lo tanto, estas regiones actúan como facilitadores cruciales para llevar a cabo transacciones sin la carga de importantes obligaciones fiscales. Según los especialistas que investigan estos paraísos financieros, los paraísos fiscales se distinguen por cuatro características básicas, como detalló Padinger (2021). Estos parámetros se utilizan para determinar qué jurisdicciones poseen las características fundamentales de los paraísos fiscales. Los criterios ponen de relieve el carácter complejo y estratégico de la planificación fiscal utilizada por los particulares y las empresas con el objetivo de maximizar su posición financiera al interactuar con estas jurisdicciones.

Al estudiar los paraísos fiscales, resulta evidente que la falta o el bajo nivel de impuestos actúa como una fuerte motivación para las personas que realizan transacciones financieras en estas regiones. Los paraísos fiscales se distinguen por ofrecer un entorno flexible y permisivo, que permite llevar a cabo transacciones financieras de gran magnitud sin someterse a las obligaciones tributarias habituales en otras jurisdicciones. En consecuencia, estas jurisdicciones se transforman en destinos atractivos para estructurar operaciones que eluden los controles y restricciones propios de los sistemas fiscales tradicionales.

Así mismo, los paraísos fiscales ofrecen un entorno favorable para que personas y empresas aprovechen estratégicamente las lagunas legales y los marcos regulatorios flexibles, permitiéndoles

participar en operaciones financieras complejas con el propósito de minimizar, e incluso en algunos casos, evitar por completo sus obligaciones fiscales.

Los empresarios que se enfrentan a tasas de impuestos excesivas y a una escasez de incentivos fiscales ventajosos en sus países de origen se ven cada vez más atraídos por las oportunidades que ofrecen los paraísos fiscales. La utilización estratégica de estos elementos con frecuencia conlleva a la formación de entidades ficticias y a la construcción de fideicomisos, lo que resulta en una compleja red de mecanismos financieros destinados a reducir las obligaciones fiscales. De igual manera, estos utilizan estratégicamente el establecimiento de firmas ficticias como medio para aprovechar los beneficios proporcionados por los paraísos fiscales. Al establecer organizaciones corporativas en estas jurisdicciones, las personas pueden aprovechar los marcos reglamentarios flexibles, disfrutar de obligaciones fiscales más bajas o inexistentes y proteger sus transacciones financieras del control de entornos fiscales más estrictos. Esta práctica, que es estratégica y a veces controvertida, pone de relieve el uso de paraísos fiscales para la planificación fiscal agresiva en el mundo empresarial.

De otro lado, la creación de fideicomisos también es un elemento crucial de las complejas estrategias utilizadas en la planificación fiscal agresiva. En esta situación, la confianza es de particular importancia, ya que se trata de un acuerdo jurídico en el que una parte transfiere la propiedad de los activos a otra parte, para su administración. Este instrumento jurídico es ampliamente utilizado en los entornos de la empresa y sirve no sólo a objetivos económicos, sino también como un método para salvaguardar los bienes familiares.

Es crucial entonces reconocer que el uso de fideicomisos, junto con el establecimiento de firmas falsas, representa una estrategia avanzada para la planificación fiscal. Estos mecanismos jurídicos permiten la transferencia y salvaguardia de activos, lo que permite a las personas gestionar estratégicamente el entorno fiscal mundial. La inclusión de un componente temporal en los fideicomisos, donde los resultados son transferidos a un tercero después de un cierto período, introduce un nivel de complejidad a la estructura más amplia de la planificación fiscal agresiva.

Al considerar los efectos de fijar paraísos fiscales como estrategia para una planificación fiscal agresiva, es importante reconocer la compleja superposición de factores jurídicos, financieros y empresariales. El atractivo de los paraísos fiscales para el sector empresarial se debe no sólo a una posible evasión de las altas tasas de impuestos, sino también a la utilización de marcos normativos que promuevan un entorno favorable para la optimización financiera. Dada la

evolución en curso de los debates internacionales sobre impuestos, es crucial analizar estos métodos complicados para comprender las intrincadas dinámicas que influyen en los enfoques actuales de planificación fiscal agresiva en el entorno empresarial global.

Desde el punto de vista de un paraíso fiscal, las transacciones realizadas dentro de estas jurisdicciones evitan ser reportadas o impuestas, ya que la estructura reguladora no examina minuciosamente sus fuentes o destinos. Según AGT Abogados & Consultores Tributarios, estos procedimientos jurídicos, diseñados para reducir las restricciones económicas a las actividades de las empresas, ofrecen tres beneficios notables. Las compañías *offshore* ofrecen ventajas tales como permitir a los accionistas de cualquier nacionalidad, establecimiento y organización rápida y eficiente, opciones de inversión ilimitadas, confidencialidad de la información del accionista, independencia para decidir cuándo cerrar los informes contables anuales, y un enfoque primordial en maximizar los beneficios mientras se minimizan los impuestos.

La presencia de sociedades en paraísos fiscales permite el flujo sin obstáculos de fondos desde el extranjero, evitando las limitaciones reglamentarias. Sin embargo, las consecuencias de los paraísos fiscales van más allá de estos beneficios obvios, en particular en lo que respecta a la falta de responsabilidad corporativa entre los administradores y la dirección. Esta ausencia permite ocultar la trazabilidad de las transacciones, con el objetivo de maximizar los beneficios, aumentar el capital y reducir los pagos de impuestos. Como resultado, las entidades que operan en paraísos fiscales no cumplen con sus responsabilidades financieras en su lugar de residencia principal, afectando así la aplicación de los objetivos gubernamentales de mejora social, cultural, política y educativa. Los ingresos anuales previstos para la ejecución del presupuesto se socavan, lo que pone de relieve los efectos perjudiciales de los paraísos fiscales en el progreso general de la sociedad.

Ciertos territorios, identificados como paraísos fiscales, se caracterizan no solo por mantener altos niveles de opacidad financiera, sino también por contar con marcos normativos que facilitan la reducción o evasión de cargas tributarias. Esta situación evidencia la complejidad y la naturaleza controvertida de dichas jurisdicciones, lo que hace necesario un análisis exhaustivo sobre su influencia en los sistemas fiscales internacionales, la recaudación gubernamental y el entorno socioeconómico global. Para abordar eficazmente las complejas cuestiones planteadas por los paraísos fiscales, es crucial tener una comprensión profunda de sus marcos jurídicos, las consecuencias económicas y las complejas interacciones entre los sistemas reguladores extranjeros.

Las naciones con poca población, que a menudo poseen atractivos turísticos y atributos geográficos que facilitan el flujo fluido de bienes y servicios están destacadamente involucradas en las conversaciones sobre los paraísos fiscales. Estos países, que atraen a un número considerable de extranjeros, surgen como participantes cruciales en la arena financiera mundial. La investigación ha identificado ciertos países que están luchando con deficiencias en su política fiscal y apertura, lo que podría resultar en multas de organizaciones como la Unión Europea. Estas medidas tratan de reducir su poder en el control del capital limitando las relaciones con la comunidad mundial. Las siguientes jurisdicciones son ampliamente reconocidas como paraísos fiscales: Andorra, las Bahamas, Belice, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, Caimán, Islas del Canal, las islas Cook, Hong Kong, la Isla de Man, la isla de Mauricio, Liechtenstein, Mónaco y Suiza.

El atractivo de estos paraísos fiscales reside en la confidencialidad que proporcionan, creando un entorno en el que los individuos pueden transferir cantidades significativas de dinero con menos revisiones. Sin embargo, la eficacia del mantenimiento de la confidencialidad depende de la capacidad técnica de gestionar cantidades financieras sustanciales con eficiencia y rapidez. La capacidad de gestionar de manera eficiente grandes cantidades de dinero es un requisito crítico para los usuarios de estas regiones, destacando la importancia de la experiencia técnica para permitir las operaciones financieras deseadas.

De igual manera, la existencia generalizada de paraísos fiscales da lugar a problemas fundamentales. Los ingresos fiscales son cruciales para que cada país pueda financiar servicios públicos vitales y alcanzar objetivos nacionales generales, como la seguridad social, la atención de la salud y la educación. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presenta la noción de paraíso fiscal, afirmando que su significado técnico no está bien definido. Un país se clasifica como un paraíso fiscal al cumplir los requisitos de un "criterio de reputación", que implica obtener reconocimiento. El proceso de identificación de los paraísos fiscales a menudo requiere la determinación de "nichos fiscales", que son áreas específicas que atraen la inversión extranjera, en particular en la industria bancaria. Estos nichos fiscales crean una rivalidad fiscal perjudicial que tiene el potencial de debilitar los sistemas financieros de otros países.

La OCDE distingue claramente entre paraísos y sistemas fiscales favorables. Este último tiene influencia en la reglamentación de los seguros, supervisa los fondos de inversión y los bancos, y se caracteriza por una imposición mínima o inexistente. Los regímenes fiscales preferenciales son criticados por la falta de transparencia debido a procedimientos de supervisión poco claros que

impiden el intercambio de información fiscal. Estas tácticas permiten a los Gobiernos obtener ventajas fiscales reduciendo los ingresos fiscales de otros Estados.

En el caso particular de Colombia, el incremento de las transacciones vinculadas con jurisdicciones consideradas paraísos fiscales exige la implementación de mecanismos eficaces para prevenir y controlar la evasión tributaria. Resulta necesario promover reformas que contrarresten el atractivo de estas jurisdicciones para los empresarios y garanticen condiciones fiscales equitativas. En este contexto, el país debe adoptar estrategias integrales que fortalezcan la regulación, la transparencia y la cooperación internacional, a fin de preservar la integridad del sistema fiscal. Asimismo, Colombia enfrenta el desafío de mantener un equilibrio entre la atracción de inversiones, el cumplimiento de las normas internacionales y la protección de su base gravable frente a las complejidades que plantean los paraísos fiscales.

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2022), Colombia registró en 2021 un déficit fiscal del 7,1% del Producto Interno Bruto (PIB), reflejo de la disminución en la recaudación de impuestos clave como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas (IRPJ) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según estimaciones de la DIAN (2022), la evasión fiscal alcanzó el 23,6% en el IVA y el 31,6% en el IRPJ, cifras que evidencian la magnitud del problema tributario en el país. Estos resultados resaltan la necesidad de fortalecer las políticas fiscales, optimizar los mecanismos de control y mejorar la eficiencia en la gestión de la recaudación, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal de Colombia.

Este déficit ascendió a un promedio de 40 billones de dólares. La evidente deficiencia llevó a un mayor compromiso de la administración fiscal, lo que puso de relieve la necesidad de mejorar la supervisión. La identificación de los ejes de una posible evasión revela las complejas estrategias empleadas, que implica reducir los ingresos, aumentar los gastos, falsificar los informes de gastos, vender activos sin documentación adecuada, manipular información en aplicaciones digitales y establecer negocios en paraísos fiscales. Por lo general, una posible evasión fiscal representa aproximadamente el 30 por ciento del total de la recogida anual nacional de impuestos. Esto hace hincapié en la importancia de abordar y combatir estas estrategias de una posible evasión fiscal.

Para abordar estas cuestiones, la administración fiscal de Colombia comenzó a formular y ejecutar una estrategia para el establecimiento y ejecución de la facturación electrónica, que se ha hecho obligatoria desde el año 2020. El objetivo de esta maniobra estratégica es mejorar la recogida

anual de impuestos aprovechando la tecnología como medio para lograr un seguimiento y un control más eficientes.

Los regímenes fiscales preferenciales, definidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son sistemas fiscales específicos que ofrecen una tasa mínima de impuestos y procedimientos racionalizados para su aplicación. Según esta misma organización, la tributación preferencial se aplica para disminuir la necesidad de que las pequeñas y medianas empresas (PME) adquieran capital externo, lo que les permite conservar una mayor parte de sus ingresos. El objetivo es reducir la carga fiscal de las empresas, lo que facilitará su utilización del capital y promoverá su crecimiento económico, lo que les dará, en última instancia, acceso a mercados más grandes y a trabajadores más cualificados.

No obstante, existen numerosas opiniones contradictorias sobre los regímenes fiscales preferenciales, lo que da lugar a objeciones que incluyen temores sobre la posibilidad de una trampa o umbral de crecimiento, la falta de respeto del principio de equidad fiscal y la necesidad de umbrales de crecimiento determinados por los ingresos, el volumen de ventas y el empleo. Otras críticas incluyen la división de las empresas en unidades más pequeñas, el uso de servicios contratados para evitar el pago de contribuciones a la seguridad social, la corrupción entre el personal de supervisión y la tendencia de los pequeños y medianos empresarios a centrarse en los servicios personales y el comercio informal, lo que puede no conducir necesariamente al desarrollo de una carrera empresarial formalizada.

Estos puntos de vista tan cruciales requieren un examen minucioso, teniendo en cuenta los distintos reglamentos fiscales de cada Estado o región. Las características cualitativas de la población contribuyente, marcadas por elementos culturales, sociales y económicos hacen hincapié en la necesidad de una comprensión global. La percepción de lo que es ventajoso en una esfera puede ser percibida como desfavorable en otra, destacando la importancia de tener en cuenta factores microeconómicos al formular políticas fiscales adecuadas a las diversas circunstancias de cada jurisdicción. Para conseguir una recaudación efectiva de ingresos y promover un crecimiento económico sostenible, Colombia debe adoptar un enfoque equilibrado que aborde los desafíos de la una posible evasión fiscal y los regímenes fiscales favorables.

En el ámbito tributario colombiano, el régimen presuntivo constituye un mecanismo de determinación del impuesto sobre la renta basado en indicadores económicos que reflejan la capacidad contributiva del contribuyente. Este sistema considera variables como las ventas, los

activos, el empleo, el consumo de energía y la superficie del establecimiento, lo que permite estimar una renta mínima gravable y garantizar una recaudación más equitativa frente a quienes declaran por debajo de su potencial económico real.

Un enfoque importante en este sistema consiste en reducir las tasas de impuestos para los particulares y las empresas, dependiendo del carácter jurídico de sus transacciones o de las motivaciones sociales detrás de su actividad financiera. Además, las exenciones fiscales se utilizan como medio de proporcionar incentivos, típicamente para el impuesto sobre el valor añadido (IVA), las contribuciones a la seguridad social y el impuesto al consumo. Esto incluye una disminución en la frecuencia de las presentaciones de impuestos y una ampliación de la cobertura de la seguridad social a los propietarios de empresas, junto con tasas favorables. Las organizaciones no gubernamentales, como la Cámara de Comercio, apoyan este sistema ofreciendo programas de capacitación a los empresarios y facilitando el acceso a líneas de crédito especiales. Esto refuerza el enfoque integral utilizado en el régimen de presunción fiscal.

El sistema tributario ofrece diversas alternativas para el cálculo y pago de impuestos, diseñadas de acuerdo con las condiciones específicas de los contribuyentes. Entre ellas se encuentran los montos fijos mensuales basados en ingresos mínimos, los métodos proporcionales según variables determinadas, y las escalas graduales que varían según el tamaño y la actividad económica de la empresa. No obstante, la flexibilidad de estas modalidades puede abrir espacio para prácticas fraudulentas, especialmente en contextos de crisis o expansión económica. Por ello, resulta indispensable implementar mecanismos sólidos de predeterminación de la base gravable, con el fin de garantizar un sistema de tributación más justo y transparente.

La aplicación de una base de impuestos variable reduce el carácter regresivo del sistema, facilitando una transición más suave hacia estructuras fiscales alternativas, y puede aplicarse a diversos niveles de ingresos. La adopción exitosa de este supuesto sistema fiscal puede observarse en los estudios de casos de dos naciones latinoamericanas, concretamente México y Brasil. Estas naciones muestran similitudes en términos de sus atributos demográficos y territoriales, y poseen economías robustas que impulsan el progreso del desarrollo económico. En Brasil, el régimen ha demostrado su eficacia en la supervisión de un número considerable de microempresas y pequeñas empresas, ya sean registradas o no. Esto ha hecho una contribución significativa al empleo y constituye una parte sustancial del entorno empresarial del país.

Las experiencias de países como Brasil y México proporcionan perspectivas significativas sobre la potencial eficacia y limitaciones de la política fiscal presuntiva en evolución y aplicación en diversos entornos. La compleja naturaleza de este sistema pone de relieve la complejidad de diseñar procedimientos fiscales que logren un equilibrio entre la recogida de ingresos, la promoción de las actividades económicas y el acogimiento de la variada gama de empresas en una jurisdicción específica.

En los últimos años, este método ha demostrado una eficacia sustancial en la formalización de las empresas, como lo demuestran los estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2020. Los resultados indican un patrón favorable en el que las empresas que operan bajo el sistema MEI han cambiado hacia sistemas fiscales más resilientes. Esta transición se caracteriza por importantes avances, entre ellos una mayor disponibilidad de crédito en el sector financiero y una aplicación más competente de las políticas colectivas, lo que indica un desvío de los enfoques individualistas en materia de impuestos.

Al examinar la economía de México, observamos una tendencia comparable que refleja el comportamiento visto en Brasil y otras naciones de América Latina. Según las estadísticas obtenidas del Censo Económico de 2019, un asombroso 99,8% de los establecimientos en México pueden clasificarse como micro, pequeñas o medianas empresas. Estas entidades económicas muestran una tendencia a experimentar fluctuaciones significativas en términos de ingresos, mano de obra, presencia geográfica, cierres y apertura, lo que las distingue de las entidades más grandes. La convergencia en la conducta de las empresas, especialmente las que operan a los niveles micro y pequeños, pone de relieve un conjunto compartido de dificultades y perspectivas a las que se enfrentan las empresas en el entorno latinoamericano.

Los estudios de casos de Brasil y México proporcionan información sobre cómo los regímenes y políticas fiscales particulares pueden cultivar eficazmente un clima propicio para los empresarios. La aplicación de programas de formalización, como el sistema MEI en Brasil, demuestra la eficacia de procesos bien estructurados para incentivar a los empresarios a participar en actividades dentro de la economía formal. Los cambios observados hacia sistemas fiscales más fuertes indican una tendencia favorable hacia una mayor adhesión y una estrategia fiscal más avanzada, en consonancia con los objetivos más amplios de generación de ingresos y progreso económico.

Además, el enfoque en las políticas colectivas, como se demuestra en Brasil, sugiere un cambio hacia enfoques cooperativos y unificados en la negociación del complejo ámbito de la legislación fiscal. Estos cambios no solo pueden mejorar el éxito de las empresas individuales, sino también mejorar la resiliencia general y la competitividad del entorno empresarial. Las similitudes en la conducta de las micro y pequeñas empresas en Brasil y México subrayan la importancia de comprender las circunstancias regionales y personalizar estrategias para hacer frente a las distintas necesidades y obstáculos que enfrentan las empresas en América Latina.

En atención a los objetivos planteados y al análisis normativo y doctrinal desarrollado a lo largo de este capítulo, resulta pertinente presentar una síntesis estructurada del marco legal colombiano aplicable a los paraísos fiscales y a la planificación fiscal internacional. Este ejercicio permite visualizar de manera integral los principales instrumentos jurídicos vigentes, su finalidad regulatoria, los vacíos normativos identificados y su impacto en la eficacia del control tributario, evidenciando así el grado de cumplimiento del objetivo de examinar el tratamiento legal y regulatorio de los paraísos fiscales en Colombia.

Tabla 12 Síntesis del marco legal colombiano sobre paraísos fiscales y su impacto en la planificación fiscal

Instrumento normativo	Contenido principal	Finalidad regulatoria	Vacíos normativos identificados	Impacto en la planificación fiscal
Estatuto Tributario (1989) – Art. 260-7	Define jurisdicciones no cooperantes y regímenes tributarios preferenciales	Controlar operaciones con territorios de baja o nula tributación	Dependencia de listados administrativos y actualización tardía	Permite el uso de jurisdicciones no listadas para esquemas de planificación fiscal
Estatuto Tributario – Arts. 260-1 a 260-11	Régimen de precios de transferencia	Evitar manipulación de precios entre vinculados económicos	Dificultad en acceso a información comparable y fiscalización técnica	Posibilita planificación fiscal agresiva mediante ajustes complejos
Estatuto Tributario – Art. 869	Cláusula General Antiabuso	Desconocer actos sin sustancia económica	Alta carga probatoria para la DIAN	Uso estratégico de estructuras formales que dificultan su aplicación
Estatuto Tributario – Arts. 882 a 888	Régimen de Entidades	Gravar rentas pasivas no distribuidas	Limitaciones en la identificación del control efectivo	Diferimiento o traslado de rentas a

Instrumento normativo	Contenido principal	Finalidad regulatoria	Vacíos normativos identificados	Impacto en la planificación fiscal
	Controladas del Exterior (ECE)			jurisdicciones preferenciales
Ley 1607 de 2012	Adopción del principio de renta mundial	Gravar ingresos globales de residentes fiscales	Dependencia del intercambio internacional de información	Incentiva planificación fiscal internacional compleja
Ley 1739 de 2014 y Res. DIAN 000019 de 2020	Reporte de información exógena internacional	Fortalecer la transparencia fiscal	Capacidad operativa limitada para procesar información	Persistencia de activos no declarados en el exterior
Decreto 1496 de 2024	Actualización del listado de jurisdicciones no cooperantes	Ajustar el marco interno a estándares OCDE	Rezago frente a dinámicas globales	

Nota. Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario colombiano, Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, Decretos 2193 de 2013, 1966 de 2014, 2442 de 2018 y 1496 de 2024, y lineamientos de la OCDE.

El análisis precedente evidencia que Colombia ha adoptado un marco normativo alineado con los estándares internacionales para enfrentar el uso de paraísos fiscales en la planificación fiscal; sin embargo, su eficacia se ve limitada por vacíos normativos, debilidades operativas y desafíos en la cooperación internacional. En este sentido, el cumplimiento del objetivo del capítulo permite concluir que, aunque existen herramientas jurídicas suficientes en el plano formal, su aplicación práctica requiere un fortalecimiento institucional, tecnológico y normativo que garantice la transparencia, la equidad tributaria y la protección de la base gravable nacional.

Conclusiones

El concepto de paraíso fiscal continúa siendo objeto de debate, pues, aunque las normas nacionales señalan criterios específicos para definir cuándo un país puede ser catalogado como jurisdicción no cooperante, a nivel internacional no existe un consenso uniforme sobre su alcance. Esta falta de claridad genera que cada Estado, según sus propios parámetros, elabore listas que pueden diferir sustancialmente entre sí. Como consecuencia, se produce un escenario de desigualdad en el tratamiento tributario, que suele favorecer a inversionistas extranjeros mientras impone condiciones más estrictas a los nacionales, profundizando así los desequilibrios en la competencia económica.

De igual forma, el impacto negativo en la economía global que generan los paraísos fiscales contribuye a crisis financieras, fomentan desigualdades y pobreza, y facilitan la delincuencia financiera, lo que desmejora el bienestar social y desmotiva la inversión extranjera. Otro aspecto a tener en cuenta es que desde las décadas de los 80 y 90, su ascenso ha sido impulsado por políticas económicas neoliberales que han reconfigurado el sistema financiero mundial, lo cual dificulta su eliminación a pesar de los distintos intentos por parte de los organismos internacionales como el G-20 y la OCDE. El contexto financiero sigue entonces favoreciendo su existencia. De ahí la importancia de la responsabilidad fiscal empresarial, donde dichas compañías deben adoptar una gestión transparente de los riesgos tributarios para evitar caer en prácticas que afecten la sostenibilidad económica y la equidad tributaria. En el caso de Colombia existe la necesidad de una regulación y el fortalecimiento de su legislación y una mayor cooperación internacional para mitigar el impacto de los paraísos fiscales y evitar la una posible evasión de impuestos.

En respuesta a la pregunta de investigación: ¿Cuál es el efecto de los paraísos fiscales en la planificación fiscal dentro del marco de la legislación colombiana?, se llega a la conclusión de que el uso de estas jurisdicciones plantea un reto considerable para la integridad del sistema tributario en Colombia. Aunque la planificación fiscal es una herramienta válida, cuando se basa en paraísos fiscales puede dar lugar a prácticas abusivas como la elusión y una posible evasión de impuestos, lo que impacta directamente en la equidad fiscal, la recaudación del Estado y la transparencia en las actividades económicas. La legislación colombiana ha hecho progresos al adoptar normas internacionales, como el régimen de precios de transferencia, el control sobre Entidades Controladas del Exterior (ECE) y el intercambio de información fiscal. Sin embargo, todavía existen vacíos normativos y debilidades en la fiscalización que complican una regulación efectiva.

En relación con los objetivos específicos, la investigación permitió evidenciar que en Colombia, aunque existen mecanismos dirigidos a regular las operaciones vinculadas con los paraísos fiscales como la inclusión de listas de jurisdicciones no cooperantes, las normas sobre precios de transferencia, el régimen de renta mundial y los controles a las Entidades Controladas del Exterior (ECE) , el marco jurídico aún presenta fragmentación, dispersión normativa y escasa articulación entre sus componentes, lo que dificulta su aplicación de manera efectiva y coherente.

El análisis documental reveló que las estrategias más frecuentes de planificación fiscal entre ellas, la constitución de sociedades *offshore* y el uso de fideicomisos en el extranjero se apoyan en vacíos legales y en la limitada capacidad de fiscalización del Estado, lo que genera consecuencias adversas para el sistema tributario colombiano. Dentro de los efectos más relevantes se destacan la reducción de la base gravable, la fuga de capitales, la competencia desleal y las limitaciones para sancionar o controlar estas prácticas.

Por tanto, los resultados permiten concluir que es indispensable fortalecer y armonizar la regulación existente, avanzar en la cooperación fiscal internacional y promover una cultura tributaria ética y transparente, que contribuya a preservar la equidad, legitimidad y sostenibilidad del sistema fiscal nacional.

Recomendaciones

Se recomienda mejorar los acuerdos de intercambio de información y sancionar de manera más efectiva el uso de paraísos fiscales con fines de una posible evasión. Además, el desarrollo de mecanismos de control y transparencia para implementar las regulaciones que exijan a las empresas a demostrar sus transacciones con los paraísos fiscales para evitar así el ocultamiento de información. Se sugiere igualmente, que exista una penalización para los evasores fiscales, donde se pueda explorar la creación de un tipo penal específico para una posible evasión a través de paraísos fiscales, con sanciones agravadas.

Adicionalmente, se debe realizar una constante revisión de los tratados internacionales para asegurar que los acuerdos fiscales sean eficaces para evitar así la doble tributación y mejorar la transparencia fiscal. Todo lo anterior, aunado a incentivar la promoción de responsabilidad fiscal corporativa, mediante la adopción de buenas prácticas tributarias dentro del concepto de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para reducir los riesgos reputacionales. Finalmente se debe hacer énfasis en la educación y concienciación tributaria, lo cual busca sensibilizar a las

empresas sobre los efectos negativos de los paraísos fiscales y fomentar prácticas fiscales responsables.

Referencias

- Affirma Legal. (03 de Abril de 2024). *Affirma Legal*. Obtenido de <https://www.affirmalegal.com/blog/sociedades-offshore-que-son-y-como-crearlas/>
- Charria López, E.-R. L. (s.f.). 2021 p. 39. *Elusión, evasión y planeación tributaria a partir de estrategias que emplean paraísos fiscales*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Colombia, R. B. (14 de Agosto de 2023). *Precios de transferencia: su importancia en el cumplimiento tributario y la prevención de la evasión fiscal*. Russell Bedford International.
- Complementar, L. (s.f.). *Lei Complementar*. 2008.
- (s.f.). *Conjunto de Resultados Sobre la Demografía de los Negocios*. INEGI, 2020.
- Crédito, M. d. (s.f.). *Estatuto Tributario Nacional*. República de Colombia, Bogotá.
- Delgado, S. (06 de Julio de 2023). *TALENOM*. Obtenido de <https://talenom.com/es-es/blog/empresas/paraisos-fiscales/>
- Garzón Espinoza, A. (2011). PARAÍOS FISCALES EN LA GLOBALIZACIÓN FINANCIERA. *HAOL*, Num. 126 páginas 141-153.
- Gómez Machado, M. (s.f.). 2015, p. 2. *La utilización de los paraísos fiscales como herramienta para disminuir la base impositiva*. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Gómez Machado, M. (s.f.). Abogado. *La utilización de los paraísos fiscales como herramienta para disminuir la base impositiva*. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Gómez Sabaini, J. C. (9 de 2019 pág 5). *Comisión Económica Para América Latina*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11362/5356>
- Hurtado Araneda, H. (vol. 38 N° 3, pp. 511 - 544). Los métodos de precios de transferencia y el ingreso de Chile a la OCDE. *Revista chilena de derecho*, 2011.
- IMEF CDMX. (28 de Mayo de 2021). *IMEF Ciudad de México*. Obtenido de <https://cdmx.imef.org.mx/blog/finanzas-corporativas/ventajas-y-desventajas-de-los-precios-de-transferencia/>
- Jurídico, Á. (s.f.). Colombia actualizó la lista de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición. Obtenido de Colombia actualizó la lista de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición.
- Padinger, G. (05 de Octubre de 2021). *¿Qué son los paraísos fiscales y dónde se encuentran los principales destinos para el dinero secreto del mundo?* Obtenido de CNN Mundo: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/05/que-son-paraisos-fiscales-donde-se-encuentran-principales-orix>

Matriz de Referencias Normativas y Legales

Norma o Fuente Legal	Año / Artículos Citados	Objeto o Contenido Principal	Aplicación o Relevancia en la Tesis
Constitución Política de Colombia	1991	Arts. 95 y 338	Fundamenta el deber ciudadano de contribuir y los principios de equidad, progresividad y eficiencia tributaria.
Estatuto Tributario (E.T.)	Compilación vigente	Arts. 260-1 a 260-11, 260-7, 869, 882–888, 631-5, 647, 651, 652-1	Base normativa sobre precios de transferencia, cláusula antiabuso, régimen de entidades controladas en el exterior (CFC) y sanciones tributarias.
Ley 1819 de 2016	Reforma Tributaria Estructural	Introduce los conceptos de “jurisdicciones no cooperantes” y “régimen tributario preferencial”. Fortalece medidas antiabuso y la transparencia fiscal.	Punto de partida del marco normativo moderno sobre paraísos fiscales en Colombia.
Decreto 2193 de 2013	Art. 260-7 E.T.	Define y establece la lista de jurisdicciones no cooperantes o de baja tributación.	Referencia inicial del listado oficial de paraísos fiscales en Colombia.
Decreto 1966 de 2014	Modifica el Decreto 2193 de 2013	Actualiza y amplía las jurisdicciones no cooperantes.	Da continuidad al marco reglamentario sobre paraísos fiscales.
Decreto 2442 de 2018	Modificatorio del 2193 de 2013	Ajusta nuevamente la lista de jurisdicciones no cooperantes, según criterios de cooperación internacional.	Complementa el régimen vigente.
Decreto 1496 de 2024	Actualización más reciente	Establece el listado actualizado de jurisdicciones no cooperantes y regímenes preferenciales.	Fundamenta la información más reciente en materia de cooperación fiscal.
Ley 1607 de 2012	Reforma Tributaria	Introduce medidas de control a la evasión y define principios sobre el abuso tributario.	Antecedente directo de la Ley 1819 en materia de transparencia fiscal.
Ley 1739 de 2014	Reforma Tributaria	Establece los reportes de información exógena internacional y mecanismos de intercambio automático de información.	Refuerza la fiscalización internacional de capitales.

Norma o Fuente Legal	Año / Artículos Citados	Objeto o Contenido Principal	Aplicación o Relevancia en la Tesis
Convenios OCDE / BEPS	2013–2020	Plan de acción contra la erosión de la base gravable y traslado de beneficios (BEPS).	Sustento doctrinal internacional adoptado por Colombia en su legislación tributaria.
Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de la Unión Europea	2016	Establece normas contra prácticas de elusión fiscal que afectan el mercado interior.	Referencia comparativa de buenas prácticas internacionales.